



# Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

" LA ACTUACION DEL AUDITOR EXTERNO COMO MIEMBRO INTEGRANTE DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA "

Seminario de Investigación Contable

Que en opción al Grado de LICENCIADO EN CONTADURIA  
P r e s e n t a

MA. DE LOS ANGELES CAMPOS ZAMORA

Director del Seminario :

C. P. JAIME ESPINOSA DE LOS MONTEROS





Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

INTRODUCCION.

METODOLOGIA.

CAPITULO PRIMERO.

1.	ESTRUCTURA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.....	1
1.1	ANTECEDENTES.....	1
1.2	CONCEPTO .....	2
1.3	MARCO JURÍDICO .....	4
1.4	ATRIBUCIONES .....	8
1.5	ORGANIZACIÓN .....	13
	1.5.1 PODER LEGISLATIVO .....	13
	1.5.2 ORGANIZACIÓN INTERNA .....	15

CAPITULO SEGUNDO.

2.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA PÚBLICA Y SU	
	REVISIÓN POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA .....	20
2.1	PROCESO PRESUPUESTARIO .....	20
	2.1.1 PLANEACIÓN .....	20
	2.1.2 PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTO .....	21
	2.1.3 EJERCICIO DEL PRESUPUESTO .....	22
	2.1.4 CONTROL .....	23
	2.1.5 EVALUACIÓN .....	23

2.2	CUENTA PÚBLICA .....	24
2.2.1	DEFINICIÓN .....	24
2.2.2	OBJETIVOS .....	25
2.2.3	CONTENIDO .....	27
2.2.4	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN .....	30
2.2.5	REVISIÓN POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.	33

CAPITULO TERCERO.

3.	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL APLICABLE A LA CONTADURÍA MA- YOR DE HACIENDA .....	39
3.1	DEFINICIÓN .....	39
3.2	ALCANCE .....	40
3.3	OBJETIVOS .....	41
3.4	TÉCNICAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL .....	43
3.4.1	TÉCNICAS DOCUMENTALES .....	45
3.4.2	TÉCNICAS VERBALES.....	48
3.4.3	TÉCNICAS VISUALES .....	48
3.5	TIPOS DE AUDITORÍA QUE REALIZA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.....	50
3.5.1	AUDITORÍA FINANCIERA .....	51
3.5.2	AUDITORÍA DE SISTEMAS .....	53
3.5.3	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS .....	54
3.5.4	AUDITORÍA DE OBRAS .....	56
3.5.5	AUDITORÍA DE LEGALIDAD .....	59

## CAPITULO CUARTO

4. LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO COMO MIEMBRO INTEGRANTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.....	68
4.1 NORMAS DE AUDITORÍA APLICABLES AL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA .....	69
4.1.1 NORMAS DE PERSONALIDAD.....	69
4.1.2 NORMAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE SU TRABAJO .....	73
4.1.3 NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE SU TRABAJO Y ARCHIVO PERMANENTE.....	76
4.2 RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD AUDITADA ....	82
4.3 RESPONSABILIDAD.....	87
4.3.1 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.....	87
4.3.2 RESPONSABILIDAD LEGAL .....	88
4.4 LIMITACIONES .....	90
4.5 LA IMPORTANCIA DE SU TRABAJO .....	91
4.5.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO .....	92
4.5.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO .....	93
4.5.3 DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL .....	94

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFIA

## I N T R O D U C C I O N

MANTENER A LA CIUDADANÍA INFORMADA ES UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO MEXICANO. POR TAL MOTIVO, SU REPRESENTANTE RINDE UN INFORME ANUAL DANDO A CONOCER LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LA NACIÓN, ADEMÁS DEL ASPECTO FINANCIERO, QUE EN FORMA ESPECIAL SE ANALIZA A TRAVÉS DE LA CUENTA PÚBLICA.

PARA LLEVAR A CABO DICHO ANÁLISIS, EL PODER EJECUTIVO - TURNA ESTE DOCUMENTO AL LEGISLATIVO, DONDE SE CANALIZA A LA CONTADURÍA MAJOR DE HACIENDA, ORGANO TÉCNICO Y ASESOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE REVISARÁ LOS DIFERENTES RENGLONES QUE INTEGRAN LA MENCIONADA CUENTA Y QUE - JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE DENTRO DE NUESTRO SISTEMA GUBERNAMENTAL, PUES DEBIDO A LA CRISIS POR LA QUE ATRAVIESA MÉXICO, ES INDISPENSABLE VIGILAR QUE LOS FONDOS - PÚBLICOS NO SE DESVIEN O UTILICEN PARA FINES IMPRODUCTIVOS.

TOMANDO EN CUENTA QUE PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN LA ENTIDAD CITADA EFECTÚA REVISIONES A LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS VALIÉNDOSE PRINCIPALMENTE DE AUDITORÍAS, ES NECESARIA LA COLABORACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO, ESPECIALMENTE DE CONTADORES PÚBLICOS QUE EN SU PAPEL DE AUDITORES REALICEN ESTA LABOR CON LA MAYOR EFICACIA Y -- EFICIENCIA POSIBLES.

ANTE TAL SITUACIÓN, ESTE TRABAJO PRETENDE CONTRIBUIR DE ALGUNA FORMA AL MEJOR DESEMPEÑO DE LA TAREA ENCOMENDADA AL AUDITOR GUBERNAMENTAL EXTERNO, CONCRETAMENTE AL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO RESALTAR LA FUNCIÓN Y LA IMPORTANCIA DEL COMENTADO ÓRGANO FISCALIZADOR, YA QUE POR LA NATURALEZA DE SUS OBJETIVOS, CONSIDERO QUE DEBERÍA SER TEMA DE INTERÉS GENERAL.

## M E T O D O L O G I A

EL PRESENTE TRABAJO HA SIDO ELABORADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

PRIMERAMENTE SE DA UNA VISIÓN DE LO QUE ES LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA INCLUYENDO SU FUNCIONAMIENTO TANTO INTERNO - COMO EXTERNO, INFORMACIÓN OBTENIDA DE DOCUMENTOS Y PONENCIAS RELATIVOS A ESTE ÓRGANO, ASÍ COMO DE DIVERSAS LEYES, ESPECIALMENTE LA LEY ORGÁNICA DE LA MISMA CONTADURÍA.

DE AHÍ SE DERIVA EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA Y EL PORQUE DE SU REVISIÓN, PARA LO QUE FUE NECESARIA LA CONSULTA DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO LOS INFORMES DE SU REVISIÓN: PREVIO - Y DE RESULTADOS.

POSTERIORMENTE SE DEFINE BREVEMENTE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL AHONDANDO EN LA QUE REALIZA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, - AL EXAMINAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PARA LO QUE FUÉ INDISPENSABLE RECOPIRAR DATOS DE MANUALES, DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, COMPLEMENTADOS CON EXPERIENCIAS PERSONALES EN LA INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA, AL IGUAL QUE POR OPINIONES Y COMENTARIOS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

FINALMENTE SE DESTACA LA ACTUACIÓN DEL ÁUDITOR QUE FORMA -  
PARTE DE LA ENTIDAD MOTIVO DE ESTA TESIS, SUGIRIENDO LA MA  
NERA COMO DEBE DESARROLLAR SU TRABAJO DEBIDO, A SU IMPOR--  
TANCIA, CON LA INTENCIÓN DE DAR RESPUESTA A LA NECESIDAD -  
DE ARMAS PARA COMBATIR EL MAL USO DE NUESTROS RECURSOS.

## C A P I T U L O I

### 1. ESTRUCTURA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

#### 1.1 ANTECEDENTES.

LOS ORÍGENES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SE REMONTAN AL AÑO DE 1542, DURANTE EL CUAL SE CREA EN LA NUEVA ESPAÑA- EL LLAMADO TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANISMO QUE TENÍA FUNCIONES PARECIDAS AL TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS DE LA CORONA ESPAÑOLA, DESTINADO AL EXÁMEN, APROBACIÓN Y FINIQUITO DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA REAL HACIENDA. SIN EMBARGO, AQUEL TRIBUNAL DE CUENTAS TENÍA UN FIN DIFERENTE AL DE LA ACTUAL- CONTADURÍA, ES DECIR, REVISABA EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLI- COS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LOS INTERESES DE LOS MONAR- CAS ESPAÑOLES, SIENDO SU ÚNICO OBJETIVO EL DE SALVAGUARDAR - EL PATRIMONIO REAL.

POSTERIORMENTE, AL INICIARSE LA VIDA INDEPENDIENTE EN MÉXICO Y, CONCRETAMENTE A RAÍZ DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, NACE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA COMO ORGANISMO TÉCNICO DEL PODER LEGISLATIVO Y CON ELLA NACE TAMBIÉN LA OBLI GACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN -- FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA ANTE LOS REPRESENTANTES DEL PUE-- BLO, LOS CUALES TENÍAN Y TIENEN DERECHO Y AL MISMO TIEMPO LA-

OBLIGACIÓN DE JUZGAR Y VIGILAR LA ACTUACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DE QUIENES TIENEN ASIGNADA ESA FUNCIÓN.

EN 1853 FUÉ REESTABLECIDO POR DECRETO, EL TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS PASANDO A FORMAR PARTE DE ESTE, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. CON LA CONSTITUCIÓN DE 1857 ESTE DECRETO FUÉ ABROGADO, RESTITUYÉNDOLE NUEVAMENTE DENTRO DEL CONGRESO, -- SUS FUNCIONES A LA CONTADURÍA MAYOR.

MÁS TARDE, NUEVAS DISPOSICIONES TOCAN ESTE ORGANISMO. TAL ES EL CASO DE LAS LEYES ORGÁNICAS DE 1904 Y 1936, QUE EN POCO MODIFICABAN SU ESTRUCTURA Y SUS OBJETIVOS CON RELACIÓN - A LO ESTABLECIDO EN 1824.

POR ÚLTIMO, A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978, ENTRÓ EN VIGOR LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON EL FIN DE ADECUAR SU CONTENIDO A LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL INGRESO Y GASTO A QUE SE REFIERE LA CUENTA PÚBLICA.

## 1.2 CONCEPTO.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ES EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE TIENE A SU CARGO EL EXÁMEN Y LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA DEL -

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA TAL EFECTO, PRACTICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REVISIONES DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS Y APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LOS OBJETIVOS Y METAS-FIJADAS PARA LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, FUERON ALCANZADOS CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS APLICADOS CONFORME A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

POR LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA Y AUDITORÍA QUE ESTE ORGANISMO EJERCE, SE HAN PROPUESTO CAMBIOS EN CUANTO A SU DENOMINACIÓN, SUGIRIENDO EL NOMBRE DE CONTRALORÍA GENERAL DE -- LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EL DE AUDITORÍA GENERAL DEL- PODER LEGISLATIVO, YA QUE LA PALABRA CONTADURÍA SUGIERE LA IDEA DE CONTABILIDAD DE UNA ENTIDAD, EN TANTO QUE EL TÉRMI- NO CONTRALORÍA DENOTA UN MANEJO ESTRICTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS Y, ESTABLECE JUICIOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR SU ORIGEN Y SU APLICA-- CIÓN, ASÍ COMO PARA SABER SI SU EMPLEO FUÉ EFICIENTE; POR - OTRA PARTE, LA PALABRA AUDITORÍA ALUDE A LA ACTIVIDAD FUNDAMENTAL EN EL EXÁMEN Y REVISIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LOS EGRESOS PÚBLICOS. SIN EMBARGO, ESTE ÓRGANO CONSERVA SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL Y POR AJUSTARSE ASÍ A NUESTRA TRADICIÓN HISTÓRICA.

### 1.3 MARCO JURIDICO.

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE APOYA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA EFECTUAR SUS FUNCIONES ES LA SIGUIENTE:

- ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE MENCIONAN LAS FACULTADES QUE TIENE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE EXPEDIR LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA; Y

- ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL, FRACCIONES II, III Y IV RELATIVAS A LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LO QUE SE REFIERE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y QUE SON:

"II. VIGILAR, POR MEDIO DE UNA COMISIÓN DE SU SENO, EL EXACTO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA".

"III. NOMBRAR A LOS JEFES Y DEMÁS EMPLEADOS DE ESA OFICINA".

"IV. EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DISCUTIENDO PRIMERO LAS CONTRIBUCIONES QUE A SU JUICIO, DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLOS; ASÍ COMO REVISAR LA

## CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR".

EL CONGRESO DE LA UNIÓN, MÁXIMA EXPRESIÓN DEL PODER LEGISLATIVO TIENE, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE APROBAR LAS LEYES - DE INGRESOS, Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE MANERA EXCLUSIVA, LA DE EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ASÍ COMO EXAMINAR Y REVISAR, POR MEDIO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA. EN EL CUMPLIMIENTO DE ESA FACULTAD ESTÁ FUNDAMENTADA LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE A SU VEZ NECESITA - TAMBIÉN PARA SU EJECUCIÓN, DEL APOYO DE LAS SIGUIENTES LEYES, ENTRE OTRAS:

- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA CUENTA PÚBLICA EMANA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE PROPORCIONAN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO CONTROL PRESUPUESTAL, DE AHÍ QUE AL EFECTUAR SU REVISIÓN, ES NECESARIO CONOCER LA BASE LEGAL EN QUE SE APOYAN DICHAS ENTIDADES.

- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL.

ESTA LEY ESTABLECE LA PAUTA A SEGUIR EN LO RELATIVO A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTROL Y EVALUA

CIÓN DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, EL CUAL DE MANERA IMPLÍCITA FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, SIENDO INDISPENSABLE EL SUSTENTO DE ESTA LEY AL REVISAR LA INTEGRACIÓN DE DICHA CUENTA.

- LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

LEYES QUE ANUALMENTE EXPIDE EL CONGRESO GENERAL COMPUESTO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DE SENADORES, DONDE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS QUE REQUIEREN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL PUEDEN OBTENERSE: RECURSOS TRIBUTARIOS, PRECIOS Y EMPRÉSTITOS PÚBLICOS O EMISIÓN DE MONEDA.

DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA, SE ENCUENTRA EL ANÁLISIS DE INGRESOS DE TODAS LAS ENTIDADES QUE LA COMPONEN Y QUE ES PRECISAMENTE EL ESTUDIO DE LA RECAUDACIÓN DE ESTA LEY.

- LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

LEY QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE PASIVOS, DIRECTOS O CONTINGENTES, DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO DENTRO O FUERA DEL PAÍS QUE OBTIENEN LOS SECTORES CENTRAL O PARAESTATAL. EL CONGRESO DE LA UNIÓN AUTORIZA LOS MONTOS DEL ENDEUDAMIENTO-

Y EL EJECUTIVO FEDERAL ASÍ COMO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL LE INFORMAN DEL ESTADO DE DICHA DEUDA AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. DE ESTA MANERA FORMA UN RENGLÓN ESENCIAL DENTRO DE ESTA CUENTA.

- LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONSISTE EN EL EXÁMEN Y REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL ASÍ COMO LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. POR LO TANTO, SE REQUIERE DE LAS NORMAS QUE RIGEN A ESTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EN ESPECIAL, DE LAS QUE HACEN REFERENCIA A SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

- LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

GRAN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONSIDERÁNDOLAS COMO TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR O MODIFICAR BIENES MUEBLES PARA EL FÍN COMÚN, AFECTANDO ASÍ DIRECTAMENTE A LA CUENTA PÚBLICA.

- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ESTA LEY TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LO RELATIVO A:

- 1.- LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- 2.- LAS OBLIGACIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- 3.- LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL SERVICIO PÚBLICO ASÍ COMO LAS QUE SE DEBAN - RESOLVER MEDIANTE JUICIO POLÍTICO;
- 4.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR DICHAS SANCIONES; Y
- 5.- EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EL APOYO DE ESTA LEY ES IMPRESCINDIBLE EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA, YA QUE ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIEN LA REvisa, ASÍ COMO DE QUIEN MANEJA O APLICA LOS RECURSOS ECONÓMICOS MANIFESTADOS EN DICHO DOCUMENTO.

#### 1.4 ATRIBUCIONES.

COMO ÓRGANO TÉCNICO QUE ES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ASESORARÁ A LAS DIFERENTES COMISIONES QUE INTEGRAN DICHA CÁMARA.

POR OTRA PARTE, SIENDO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SU OBJETIVO PRIMORDIAL, LA CONTADURÍA MAYOR TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN Y QUE SON:

- VERIFICAR SI LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA:
  - A) REALIZARON SUS OPERACIONES, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON APEGO A LAS LEYES DE INGRESOS Y A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y SI CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DE LAS LEYES GENERALES DE DEUDA PÚBLICA, DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADEMÁS DE OTROS ORDENAMIENTOS ESPECÍFICOS DEPENDIENDO DE LA MATERIA DE QUE SE TRATE (LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ETC.)
  - B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICTAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS;
  - C) AJUSTARON Y EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS; Y

D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY - DE DEUDA PÚBLICA.

- ELABORAR Y RENDIR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME PREVIO DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA;

- ELABORAR Y RENDIR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EL CUAL REMITIRÁ POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN; CABE SEÑALAR QUE LOS INFORMES ANTES CITADOS, SON ELABORADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS, RECOMENDACIONES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE COMO MEJORAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL BAJO CONTROL PRESUPUESTAL, Y ASÍ, ESTA REPRESENTACIÓN LAS HAGA LLEGAR AL PODER EJECUTIVO. EN EL SIGUIENTE CAPÍTULO SE EXPLICARÁN MÁS AMPLIAMENTE EL CONTENIDO Y ELABORACIÓN DE ESTOS INFORMES;

- FISCALIZAR LOS SUBSIDIOS CONCEDIDOS POR EL GOBIERNO FE-

DERAL A LOS ESTADOS, AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, A LOS MUNICIPIOS, A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS O A LOS PARTICULARES, VERIFICANDO SU APLICACIÓN AL OBJETIVO AUTORIZADO.

EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, SE PROCEDERÁ POR CONDUCTO DEL GOBIERNO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

DICHOS SUBSIDIOS SE REFIEREN A AYUDAS O APOYOS ECONÓMICOS - QUE EL GOBIERNO OTORGA A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DESDE UN PUNTO DE VISTA SOCIAL, CON EL OBJETO DE MEJORAR NIVELES DE VIDA DE DETERMINADOS GRUPOS DE POBLACIÓN O DE FOMENTAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE CULTURAL O ECONÓMICO;

- ORDENAR VISITAS, INSPECCIONES, PRACTICAR AUDITORÍAS, SOLICITAR INFORMES, REVISAR LIBROS Y DOCUMENTOS, PARA COMPROBAR SI LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS SE HA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN O LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA COMPROBAR SI LAS INVERSIONES Y LOS GASTOS AUTORIZADOS A LAS ENTIDADES, SE HAN APLICADO EFICIENTEMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS;

ASIMISMO, COMPROBAR LA EXACTITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CO-

BROS Y PAGOS HECHOS DE ACUERDO CON LOS PRECIOS Y TARIFAS -  
AUTORIZADAS O DE MERCADO, Y DE LAS CANTIDADES EROGADAS, AL  
IGUAL QUE VERIFICAR SI LOS VOLÚMENES Y LA CALIDAD DE LAS -  
OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ESTUVIERON -  
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO INICIALMENTE;

- SOLICITAR A LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS ENTIDADES, CO  
PIAS DE LOS INFORMES O DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS POR --  
ELLOS PRACTICADAS, Y LAS ACLARACIONES, EN SU CASO, QUE SE-  
ESTIMEN PERTINENTES;

- ESTABLECER COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROGRAMA--  
CIÓN Y PRESUPUESTO, Y CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FE-  
DERACIÓN, QUE SON LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, --  
RESPONSABLES DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITO  
RÍA GUBERNAMENTAL;

- FIJAR LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS IN  
TERNOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA;

- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIEN-  
TO DE RESPONSABILIDADES, REFIRIÉNDOSE A LOS CARGOS QUE SE  
HACEN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN INCURRIDO EN  
ALGUNA IRREGULARIDAD RESPECTO AL MANEJO DE LOS FONDOS PÚ-  
BLICOS;

COMO SE PUEDE OBSERVAR, DE ACUERDO A ESTAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE SU LEY ORGÁNICA, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA REALIZA DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍAS: FINANCIERAS, OPERACIONALES, DE SISTEMAS, DE OBRA, DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y DE LEGALIDAD ENTRE OTRAS; PARA LO CUAL REQUIERE DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO COMO LO SON PROFESIONISTAS EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA, DERECHO Y PRINCIPALMENTE EN CONTADURÍA.

## 1.5 ORGANIZACION.

PARA TENER UN PANORAMA MÁS AMPLIO DE LO QUE ES LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES NECESARIO CONOCER LA MANERA COMO ESTÁ ORGANIZADA.

### 1.5.1 EL PODER LEGISLATIVO.

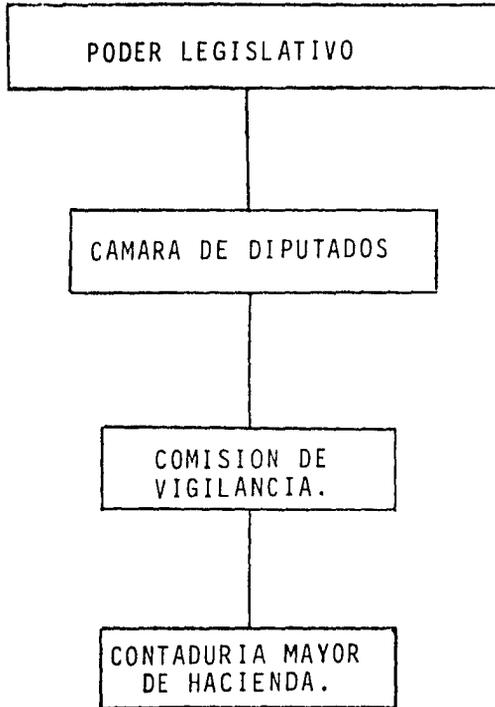
NUESTRO PAÍS POR MANDATO CONSTITUCIONAL ESTÁ CONSTITUÍDO EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, DONDE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES QUIEN REPRESENTA LA VOLUNTAD SOBERANA DEL PUEBLO MEXICANO Y DE SUS ESTADOS FEDERADOS. EL CONGRESO GENERAL ES EL DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO, DIVIDIDO EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES.

POR REGIR EN MÉXICO EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, FUNDAMENTO Y CARACTERÍSTICA DE TODO RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, ES EL PODER LEGISLATIVO EL FACULTADO Y OBLIGADO CONSTITUCIONALMENTE DE EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL, PROTEGIENDO DE ESTA MANERA LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADOS, QUE EN ESTE CASO ES EL PUEBLO.

LA ORGANIZACIÓN MODERNA DEL ESTADO HA ADOPTADO EL CRITERIO DE QUE AL EJERCICIO DEL PODER DEBEN PONÉRSELE CIERTOS LÍMITES QUE GARANTICEN A LOS GOBERNADOS EL BUEN MANEJO DE LA CUESTIÓN PÚBLICA. ASÍ SE LLEGA A LA TEORÍA DEL EQUILIBRIO DE TRES PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DENTRO DE LA CUAL VENIMOS FUNCIONANDO.

EL CONTROL GUBERNAMENTAL QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO, SE LLEVA A CABO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

POR SER LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ACTUALIDAD TAN COMPLICADAS, LOS REPRESENTANTES POPULARES PRECISAN DE UN ÓRGANO TÉCNICO PARA TALES FINES, QUE ES LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, Y QUE LLEVA A CABO SUS FUNCIONES BAJO LA SUPERVISIÓN, PRECISAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. (ANEXO 1).



## 1.5.2 ORGANIZACION INTERNA.

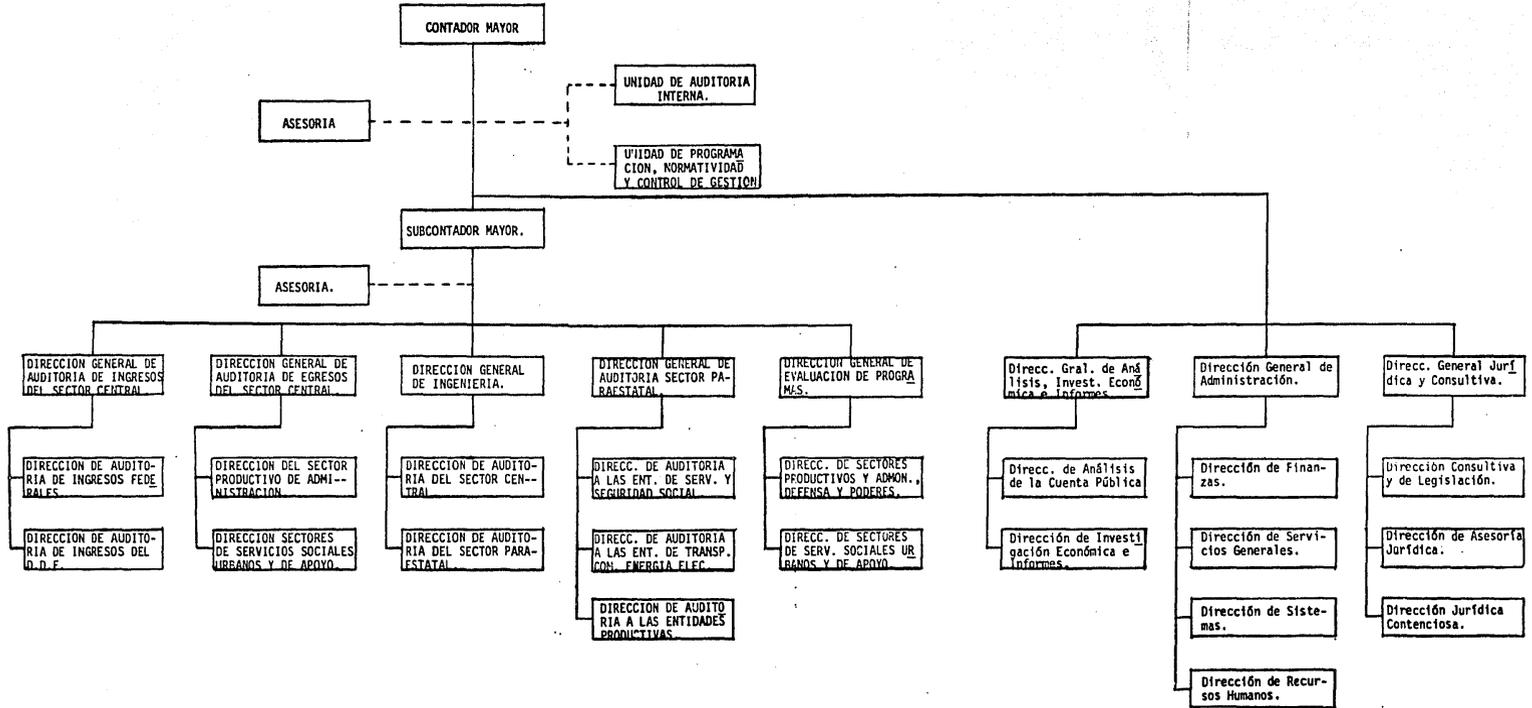
LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y HASTA ANTES DE 1978, OBEDECIÓ A LAS FUNCIONES QUE EN ESE ENTONCES SE CONTEMPLABAN EN SU LEY ORGÁNICA, LAS QUE EN TÉRMINOS GENERALES, SE RESUMÍAN EN LA PRÁCTICA DE LA LLAMADA GLOSA TRADICIONAL, TANTO DE INGRESOS COMO DE EGRESOS FEDERALES, Y QUE CONSISTÍA EN UNA REVISIÓN SIMPLE DE TIPO LEGAL, NUMÉRICA Y CONTABLE DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES DEL GOBIERNO.

COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE 1978, HUBO NECESIDAD DE ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEDANDO A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE TRABAJO DE LA MANERA SIGUIENTE: (ANEXO 2).

### CONTADOR MAYOR DE HACIENDA.

LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA ES, EN FORMA MUY GENERAL, LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE ORGANISMO.

Anexo 2



## SUBCONTADOR MAYOR DE HACIENDA.

PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LOS TRABAJOS A CARGO DE LAS - DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS OPERATIVAS DE LA CONTADURÍA MAYOR, PARA SU INTEGRACIÓN A LOS DOCUMENTOS QUE, DE -- CONFORMIDAD CON SU LEY ORGÁNICA, DEBE PRODUCIR.

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

EVALUAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL DESARROLLO DE LAS -- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A FIN DE PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

## UNIDAD DE PROGRAMACION, NORMATIVIDAD Y CONTROL DE GESTION.

FORMULAR EL PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE - LA DEPENDENCIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DE LA MISMA; ESTABLECER LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE AUDITORÍAS Y PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES CORRESPONDIENTES PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO-FEDERAL; VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN; ESTABLECER, -

MANTENER ACTUALIZADO Y OPERAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTROL GUBERNAMENTAL; DISEÑAR, ORGANIZAR, COORDINAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS, INVESTIGACION ECONOMICA E INFORMES.

ELABORAR LOS INFORMES PREVIO Y EL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CONSOLIDANDO Y ESTRUCTURANDO LOS INFORMES PRODUCIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS OPERATIVAS Y CON SUS PROPIAS APORTACIONES, PARA SU ENTREGA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PODER EJECUTIVO: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, MOVIMIENTOS TRIMESTRALES DE LA DEUDA PÚBLICA, INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA BANCA NACIONALIZADA E INFORME DEL EJECUTIVO SOBRE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTADURÍA-

MAYOR DE HACIENDA, PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE -  
LAS FUNCIONES QUE SE TIENEN ENCOMENDADAS.

#### DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA.

PLANEAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN APOYO DE LOS TRABAJOS SUSTANTIVOS A CARGO DE LAS DEMÁS ÁREAS, VIGILANDO QUE LAS ACTUACIONES DE ÉSTAS SE LLEVEN A CABO CON ESTRICTO APEGO A SU LEY ORGÁNICA; SER EL CONDUCTO PARA LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS; VIGILAR QUE LAS RESOLUCIONES QUE EMANEN DE ESTA ENTIDAD, CUMPLAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN CORRESPONDIENTES; INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LA REVISIÓN LEGAL A QUE SE CONTRAE LA LEY ORGÁNICA MENCIONADA.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUENTA CON CINCO DIRECCIONES GENERALES SUSTANTIVAS OPERATIVAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE EGRESOS DEL SECTOR CENTRAL.

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA AL SECTOR PARAESTATAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS.

ESTAS SON LAS RESPONSABLES DEL TRABAJO DIRECTO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EL CUAL, CONSISTE DE MANERA MUY SIMPLIFICADA, EN REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIENDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS POR LEY A ESTE ORGANOFISCALIZADOR Y QUE YA HAN SIDO MENCIONADAS.

## C A P I T U L O I I

### 2. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CUENTA PUBLICA Y SU REVISION POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

CON EL OBJETO DE HACER MÁS COMPRENSIBLE LO QUE ES LA CUENTA PÚBLICA ES CONVENIENTE ANTES, ANALIZAR BREVEMENTE EL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GOBIERNO FEDERAL.

#### 2.1 PROCESO PRESUPUESTARIO.

EL PROCESO PRESUPUESTARIO COMPRENDE VARIAS FASES O ETAPAS, - QUE SON:

- PLANEACIÓN.
- PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN.
- EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.
- CONTROL - EVALUACIÓN.

##### 2.1.1 PLANEACION.

LA PLANEACIÓN CONSISTE EN FIJAR EL CURSO CONCRETO DE ACCIÓN QUE HA DE SEGUIRSE, ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE ORIENTARLO, LA SECUENCIA DE OPERACIONES PARA REALIZARLO Y LAS DETERMINACIONES DE TIEMPOS Y NÚMEROS NECESARIOS PARA

SU REALIZACIÓN.

POR TANTO, PLANEAR ES, SEÑALAR METAS PARA EL ESFUERZO COORDINADO DE UNA COMUNIDAD, ES DIRIGIR POR OBJETIVOS, ES DAR-NORMAS QUE ORIENTEN EL CRITERIO DE AQUELLOS QUE QUIEREN ALCANZAR DICHAS METAS, ES DIRIGIR POR POLÍTICAS, ES ENCAUZAR LA ACCIÓN COLECTIVA SISTEMÁTICAMENTE POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS PREESTABLECIDOS Y DE PROGRAMAS ELABORADOS DE ANTE-MANO.

### 2.1.2 PROGRAMACION - PRESUPUESTACION.

ÉSTA FASE CONSISTE EN LA DETERMINACIÓN DE METAS Y EN LA -- ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS - NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS. AL MISMO TIEMPO QUE SE VAN CONFECCIONANDO LOS PROGRAMAS, SE VAN DETERMINANDO LOS COSTOS DE CADA PROGRAMA, ASÍ, CON ESTOS ANTECEDENTES SE PROCEDE A CONFECCIONAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS QUE SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.

LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SE REALIZAN EN FORMA SIMULTÁNEA CON EL PRESUPUESTO, FORMANDO UN TODO ARMÓNICO.

### 2.1.3 EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO UNA VEZ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, SE PROMULGA Y PUBLICA, COMENZANDO -- ASÍ EL PERÍODO LEGAL DE EJECUCIÓN DEL MISMO, QUE ABARCA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMPRENDE UNA SERIE DE DECISIONES Y NUMEROSAS OPERACIONES FINANCIERAS TENDIENTES A HACER POSIBLE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ABARCA UN CONJUNTO DE OPERACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES LOS FUNCIONARIOS FISCALES RECAUDAN LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; LOS CUSTODIAN Y LOS EMPLEAN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DETERMINADAS AJUSTÁNDOSE A PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA.

POR LO TANTO, EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CONSISTE EN LA CONCRETIZACIÓN ANUAL DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS POR EL SECTOR PÚBLICO EN EL PRESUPUESTO APROBADO, PARA LO CUAL SE MOVILIZAN RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, DE CONTROL DE MANEJO FINANCIERO, ETC.

#### 2.1.4 CONTROL.

ESTA FASE CONSTITUYE PROPIAMENTE UNA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA FASE DE EJECUCIÓN Y LA DE EVALUACIÓN, YA QUE A TRAVÉS - DE CONOCER SU ALCANCE Y PODER INTRODUCIR OPORTUNAMENTE EL CAMBIO DE RUMBO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ACONSEJAN Y POR O-TRO LADO SE SIGUE EL DESEMPEÑO DE LAS ACCIONES, IMPONIENDO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR EN FORMA PERIÓDICA AL ÓRGANO CENTRAL DE PRESUPUESTO (QUE - EN ESTE CASO SERÍA LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESU-- PUESTO), INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA A EFEC- TO DE QUE ESTA PUEDA MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES Y DETERMINAR LAS MEDIDAS - CORRECTIVAS NECESARIAS A FIN DE SUJETAR LA EJECUCIÓN A LAS PROVISIONES ORIGINALES DISPUESTAS Y LOS CAMBIOS QUE SURJAN DURANTE EL PROCESO PRESUPUESTARIO.

#### 2.1.5 EVALUACION.

ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE COMPARAN LOS OBJETIVOS - PREVISTOS CON LOS LOGROS ALCANZADOS. EN OTRAS PALABRAS, - ES JUZGAR LA EXTENSIÓN O GRADO EN QUE FUERON SATISFECHOS - LOS OBJETIVOS.

LA EVALUACIÓN ES CONCEBIDA Y PLANTEADA POR EL EJECUTIVO FE

DERAL COMO MECANISMO DE ANÁLISIS DE LA MEDIDA EN QUE SE -  
CUMPLEN LAS METAS QUE EL SECTOR PÚBLICO FIJA A CADA PRO--  
GRAMA.

ESTA FASE SE REALIZA A TRAVÉS DE AUDITORÍAS, LAS QUE GENE--  
RALMENTE SE DESARROLLAN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE--  
BIENDO SER REPRESENTATIVAS.

EL PROCESO PRESUPUESTARIO QUE ES UN CICLO ANUAL QUE SE --  
INICIA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRE--  
SUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO -  
DEL DISTRITO FEDERAL, TERMINA CON LA ENTREGA Y REVISIÓN--  
DE LA CUENTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

## 2.2 CUENTA PUBLICA.

### 2.2.1 DEFINICION.

LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MEJOR CONOCIDA COMO CUEN--  
TA PÚBLICA ES EL INFORME QUE RINDE ANUALMENTE EL PODER EJE--  
CUTIVO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA MOSTRAR MEDIANTE CI--  
FRAS RAZONADAS, LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y  
LOS ALCANCES QUE LA ACCIÓN REGULADORA DEL ESTADO HA TENIDO  
EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS.

ESTE INFORME SE MUESTRA A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO QUE CON--  
TIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIE--  
RA PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚ--

BLICO PRESUPUESTARIO, AGRUPANDO ESTE A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y LAS ENTIDADES DEL EJECUTIVO QUE APARECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

LA CUENTA PÚBLICA AL IGUAL QUE EL INFORME PRESIDENCIAL SON DOCUMENTOS INFORMATIVOS BÁSICOS PARA EL PUEBLO, DIFERENCIÁNDOSE EN QUE EL PRIMERO AUNQUE CONTENGA ALGUNOS ELEMENTOS DE TIPO FINANCIERO, NO SE CIRCUNSCRIBE A ELLOS, SINO QUE MUESTRA LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS EN SUS RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, MIENTRAS QUE LA CUENTA PÚBLICA SE ENFOCA EXCLUSIVAMENTE AL ASPECTO FINANCIERO, REFIRIÉNDOSE A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO.

### 2.2.2 OBJETIVOS.

SON DOS LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

- A) SER EL MEDIO POR EL CUAL EL EJECUTIVO FEDERAL COMUNICA AL PUEBLO LA FORMA COMO FUERON EROGADOS LOS RECURSOS FINANCIEROS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ES DECIR, COMO FUE EJERCIDO EL GASTO PÚBLICO; Y
- B) SER LA HERRAMIENTA UTILIZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

COMO REPRESENTANTE POPULAR, PARA CONTROLAR EL GASTO GUBERNAMENTAL YA QUE DE SU EXÁMEN Y REVISIÓN EFECTUADOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PUEDEN DERIVARSE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN O LAS VISITAS, INSPECCIONES Y PRINCIPALMENTE - LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DE LAS ENTIDADES QUE DICHA CONTADURÍA, SUPERVISADA POR LA CÁMARA, CONSIDERE NECESARIAS.

LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA BAJO CONTROL PRESUPUESTAL ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO UN MEDIO PARA CONOCER LOS LOGROS ALCANZADOS POR EL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE ESTA MANERA TENER ELEMENTOS DE JUICIO PARA EVALUARLOS Y NORMAR LA ORIENTACIÓN DE SUS PLANTEAMIENTOS FUTUROS.

POR OTRA PARTE PARA EL SECTOR PRIVADO ASÍ COMO PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL, LA CUENTA PÚBLICA ES UN ÚTIL MECANISMO - PARA CONOCER SEGÚN EL GRADO DE INTERÉS PARTICULAR, CUAL HA SIDO EL PROCEDER FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR TANTO HASTA DONDE HAN SIDO OBTENIDOS LOS BENEFICIOS COLECTIVOS DE LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

TAMBIÉN SE PUEDE OBSERVAR QUE EL PODER LEGISLATIVO REPRESENTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUANTO A LA FISCALIZACIÓN DEL ACCIONAR DEL EJECUTIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, VERÍAMULTIPLICADOS SUS ESFUERZOS SI NO CONTARA CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA LA CUENTA PÚBLICA.

SE PUEDE CONCLUIR QUE DICHO DOCUMENTO INFORMA LOS LOGROS, -- DESVIACIONES Y SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AUXILIANDO ASÍ AL GOBIERNO Y A LOS PARTICULARES EN LA MEDICIÓN DEL - PROGRESO ECONÓMICO Y EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS CREDITI- CIAS MONETARIAS Y FISCALES, ASÍ COMO EN LA FIJACIÓN DE LOS - OBJETIVOS NACIONALES, Y EN LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO- FEDERAL.

### 2.2.3 CONTENIDO.

LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL DE 1982 QUE ES LA MÁS RECIENTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE TRABAJO, SE INTE- GRA POR UN TOMO DE RESULTADOS GENERALES, 18 TOMOS SECTORIA-- LES Y UN ANEXO DE AGREGADOS ECONÓMICOS.

- EL TOMO DE RESULTADOS GENERALES MUESTRA SU CONTENIDO EN - ATENCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA. ESTÁ DI- VIDIDO EN DOS GRANDES CAPÍTULOS: EL PRIMERO, DE RESULTADOS- GENERALES, COMPUESTO POR LOS APARTADOS DE PANORAMA ECONÓMICO, POLÍTICA DE INGRESOS, POLÍTICA DE GASTO, RESULTADOS FINANCIE ROS Y POLÍTICA DE DEUDA, EL SEGUNDO CAPÍTULO CONTIENE LOS ES TADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS, DIVIDIDOS - EN CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS ORGANISMOS Y - EMPRESAS. ASIMISMO, CONTIENE UN APARTADO DE INFORMACIÓN COMU

PLEMENTARIA A LOS RESULTADOS GENERALES.

LOS TOMOS SECTORIALES SE ENCUENTRAN AGRUPADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
JUDICIAL.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- GOBERNACIÓN.
- RELACIONES EXTERIORES.
- HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.  
DEUDA PÚBLICA.
- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- EDUCACIÓN PÚBLICA.
- COMERCIO.
- DEFENSA NACIONAL.
- MARINA.
- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- REFORMA AGRARIA.  
PESCA
- AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
- PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
- RAMO APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

- ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.
- TURISMO.
- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.  
EROGACIONES ADICIONALES.
- RAMO PROMOCIÓN REGIONAL.  
CONVENIOS UNIDOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y --  
LOS ESTADOS.  
PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL.  
COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE ZONAS DEPRIMI--  
DAS Y GRUPOS MARGINADOS.

ÉSTOS TOMOS TIENEN UNA PRESENTACIÓN SIMILAR A LA DEL TOMO DE RESULTADOS GENERALES, Y COMPRENDE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS - OBJETIVOS DEL SECTOR, ESTRATEGIAS Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO, MENCIONANDO LOS LOGROS EN LOS PROGRAMAS Y METAS SECTORIALES, ASÍ COMO LAS DESVIACIONES MÁS RELEVANTES. CABE MENCIONAR QUE ESTA INFORMACIÓN INCLUYE LO CONCERNIENTE A SUS CORRESPONDIENTES EMPRESAS PARAESTATALES.

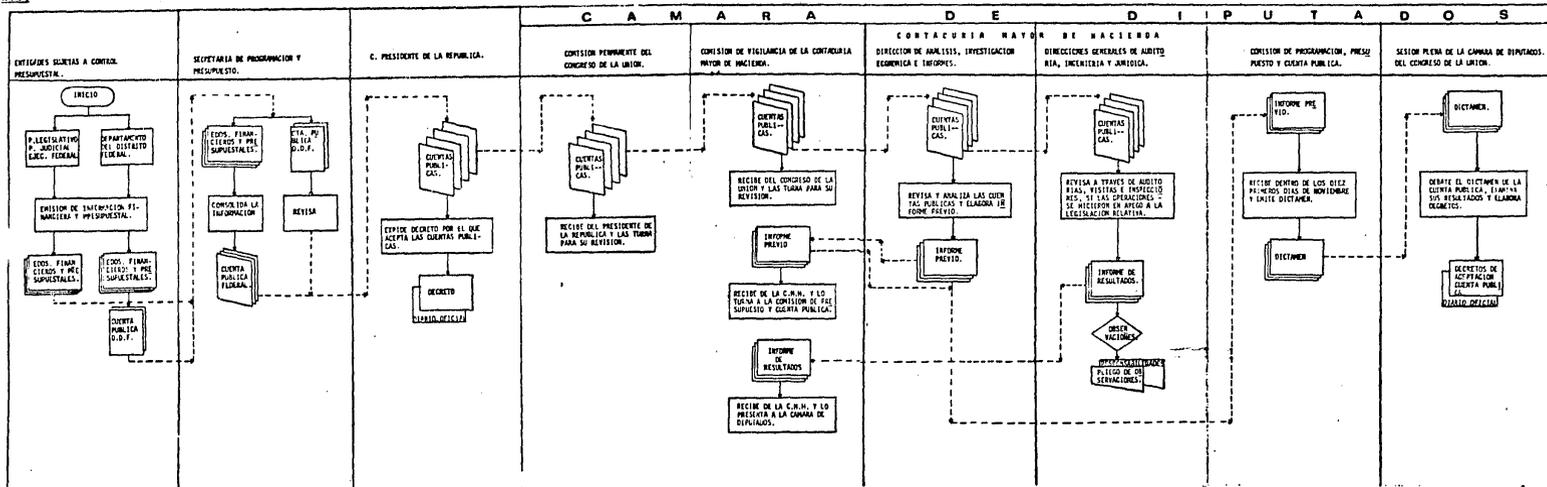
- ÉL ANEXO DE AGREGADOS ECONÓMICOS MUESTRA LA INFORMACIÓN ECONÓMICA MÁS RELEVANTE GENERADA DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO PARA REFORZAR LOS DIVERSOS ANÁLISIS ECONÓMICOS. ÉSTE ANEXO COMPRENDE DOS APARTADOS, EL PRIMERO ES EL DE CUENTAS ECONÓMICAS

DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO QUE MUESTRA LOS PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL COSTO Y EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERE PARA LLEVARLOS A CABO. EL SEGUNDO APARTADO PRESENTA LA INFORMACIÓN DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO, COMO INDICADORES SOBRE PRODUCCIÓN BRUTA DE LAS ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTAL DIRECTO, LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO DERIVADAS DE LAS PROPIAS CUENTAS ECONÓMICAS, BALANCE DE DIVISAS Y LA EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS Y TARIFAS -- DEL SECTOR PARAESTATAL.

EN LO QUE SE REFIERE A LA CUENTA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTA EN UN SOLO TOMO, EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE LA DEUDA DE ESTE SECTOR. ESTE DOCUMENTO CONTIENE ADEMÁS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS MARCO SOCIOECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS COMENTARIOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS CAMBIOS Y VARIACIONES SUSTANCIALES HABIDOS EN LA INFORMACIÓN, ABARCANDO TAMBIÉN LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE ESTE SECTOR.

#### 2.2.4 ELABORACION Y PRESENTACION.

EL CICLO QUE DEBE SEGUIR LA CUENTA PÚBLICA ANUALMENTE ES EL SIGUIENTE: (ANEXO 3).



- A) EL PODER LEGISLATIVO RECIBE DEL PODER EJECUTIVO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DEL AÑO SIGUIENTE, ESTO ES EN NOVIEMBRE DE CADA AÑO O EL 15 DE DICIEMBRE SI SE DÁ EL CAMBIO DE PODER.
- B) LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN IV, TIENE LA FACULTAD DE REVISAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y LO HACE A TRAVÉS DE UN DECRETO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE.
- C) LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN ELABORAN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LOS PRESENTAN A ÉSTA PARA QUE CON ESTA INFORMACIÓN CONSOLIDADA, FORMULE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL. ASIMISMO, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ELABORA SU PROPIA CUENTA PÚBLICA, Y TAMBIÉN LA PRESENTA A DICHA SECRETARÍA.
- D) LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ENTREGA AMBAS CUENTAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUIEN LAS ACEPTA POR MEDIO DE UN DECRETO QUE SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

E) EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SU VEZ, LAS TURNA AL PODER LEGISLATIVO DONDE LAS RECIBE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO.

F) LAS CUENTAS PÚBLICA FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SON REMITIDAS POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA QUIÉN HARÁ UNA REVISIÓN DE LAS MISMAS, DEBIENDO PRESENTAR UN INFORME PREVIO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE NOVIEMBRE SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN, MISMO QUE ES REMITIDO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

G) LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA FORMULARÁ, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME PREVIO, UN DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN O ACEPTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.

H) UNA VEZ DISCUTIDO EL DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN SESIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SE EXPEDIRÁ EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA O ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA, EXPIDIÉNDOSE UNO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FEDERAL Y OTRO A LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

I) EN LOS CITADOS DECRETOS DE APROBACIÓN O ACEPTACIÓN SE DAN DIRECTRICES A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MISMAS QUE DEBEN SER TOMADAS EN CUENTA AL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS VISITAS, INSPECCIONES O AUDITORÍAS QUE AL EFECTO REALICE ESTA CONTADURÍA.

J) LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PRESENTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, UN INFORME DE RESULTADOS DE SU REVISIÓN, MISMO QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

K) COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE INICIAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- FORMULACIÓN DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES.
- PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.
- PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES.
- RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
- COBRO DE CANTIDADES NO PERCIBIDAS POR LA HACIENDA PÚBLICA.

#### 2.2.5 REVISION POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

UNA VEZ ENTREGADAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

EL PROCESO PARLAMENTARIO A QUE DÁ LUGAR EL EXÁMEN Y REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO PUEDE DECIRSE QUE COMPRENDE CUATRO FASES:

PRIMERA FASE.- LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA INICIA LA REVISIÓN Y ELABORA EL INFORME PREVIO EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD HACER ACOPIO DE LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS QUE PERMITIERAN REALIZAR ENUNCIATIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, INCISO A) DEL ARTÍCULO 30. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LOS COMENTARIOS GENERALES SOBRE:

- SI LA CUENTA PÚBLICA ESTÁ PRESENTADA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL.
- LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- LA COMPROBACIÓN DE SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LAS DEMÁS LEYES FISCALES ESPECIALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.
- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, LAS TRANSFERENCIAS Y LOS APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES ADICIONALES; Y
- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

TRADICIONALMENTE EL INFORME PREVIO ERA RESULTADO DE UN ANÁLISIS PREPARADO CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA, PERO A PARTIR DE 1982 ESTE ANÁLISIS SE HA COMPLEMENTADO CON INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA - DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN ALGUNAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE VISITAS. ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, TIENEN EL CARÁCTER DE REVISIONES PRELIMINARES Y SE REALIZAN CON EL PROPÓSITO DE CORROBORAR ALGUNAS ASEVERACIONES Y, EN GENERAL VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA MULTICITADA CUENTA PÚBLICA SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SELECCIONADAS AL EFECTO. ES OBVIO QUE ESTAS INVESTIGACIONES NO TIENEN LA MISMA PROFUNDIDAD QUE SE LES ASIGNA A LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA PARA EL INFORME DE RESULTADOS, SINO QUE SE ENFOCA EXCLUSIVAMENTE A CONFIRMAR ALGUNAS CIFRAS, SITUACIONES Y OTROS ASPECTOS CONTENIDOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS, PARA CUMPLIR MÁS AMPLIAMENTE LOS OBJETIVOS FIJADOS AL INFORME PREVIO.

POR OTRA PARTE, Y CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS QUE PERMITAN UN MEJOR ANÁLISIS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUENTA CON LA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO A LA QUE ESTA CONTADURÍA PRESENTA UNA SERIE DE CUESTIONARIOS, OBTENIENDO SUS RESPUESTAS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE JUNTAS DE TRABAJO, LAS CUALES SE INCORPORAN AL

CONTENIDO DE ESTE INFORME UNA VEZ QUE SON ESTUDIADAS CUIDADOSAMENTE.

HASTA ESTA ETAPA DE LA FISCALIZACIÓN NO ES POSIBLE PRACTICAR AUDITORÍAS A LAS ENTIDADES. EN PRIMER TÉRMINO LA LIMITACIÓN DEL PLAZO ENTRE LA RECEPCIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y LA RENDICIÓN DEL INFORME PREVIO, IMPLICA QUE POR SU NATURALEZA, ESTE DEBE CONSIDERAR BÁSICAMENTE SITUACIONES DE ORDEN GENERAL. EN SEGUNDO LUGAR, EL ENORME NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES HACE IMPOSIBLE EFECTUAR AUDITORÍAS A TODAS ELLAS.

SEGUNDA FASE.- CUANDO LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ANALIZA EL INFORME PREVIO Y EMITE EL DICTAMEN.

TERCERA FASE.- DONDE LA ASAMBLEA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - SE REÚNE PARA DEBATIR EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA, EXAMINAR SUS RESULTADOS Y ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE INCLUYE ALGUNAS RECOMENDACIONES A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

ESTE DICTAMEN RESULTA SER UNA APROBACIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN, MÁS NO RESPECTO A SU CONTENIDO, PUESTO QUE LA CUENTA PÚBLICA ES MATERIA DE REVISIÓN POR PARTE DE ESTA -- CONTADURÍA.

CUARTA FASE.- CORRESPONDE A LA REVISIÓN QUE REALIZA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN FORMA MÁS ANALÍTICA, FINALIZANDO - ÉSTA CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS.

DICHO DOCUMENTO, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, DEBE CONTENER ADEMÁS DE LO INCLUIDO EN EL INFORME PREVIO, EL SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HAYA ADVERTIDO.

LOS MECANISMOS QUE SE USAN PARA LLEVAR A CABO ESTE TRABAJO -- SON LAS AUDITORÍAS DIRECTAS Y LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: REVISIÓN SELECTIVA DE LOS INGRESOS FEDERALES Y LOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; REVISIÓN SELECTIVA DE LOS EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL; REVISIÓN SELECTIVA DE LAS CUENTAS DE BALANCE Y DE RESULTADOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL; REVISIÓN SELECTIVA DEL VOLÚMEN, CALIDAD Y PRECIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS; REVISIÓN DE ALGUNOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL CONTROL; Y FINALMENTE, REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ALGUNAS DE LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN AMBAS CUENTAS PÚBLICAS.

ADICIONALMENTE SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO - TANTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR CON MOTIVO DE REVISIONES ANTERIORES, COMO DE LOS PLIEGOS

DE OBSERVACIONES PENDIENTES DE ACLARACIÓN O SOLVENTACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR ESTA CONTADURÍA Y LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES CONSTITUYEN LA PARTE MEDULAR DE ESTE INFORME, PRESENTANDO POR SEPARADO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REVISADAS, LOS ANTECEDENTES QUE CONDUJERON A LA REVISIÓN, Y LA INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL ALCANCE DE LA REVISIÓN, ASÍ -- COMO LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES POR TIPO DE REVISIÓN: -- FINANCIERA, DE SISTEMAS, DE INGENIERÍA, ETC., LAS CUALES SE-- RÁN ANALIZADAS MÁS AMPLIAMENTE EN EL SIGUIENTE CAPÍTULO.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EL INFORME DE RESULTADOS ES EL QUE -- PERMITE VERIFICAR CON PROFUNDIDAD EL ESTRICTO APEGO A LAS DIFERENTES LEYES Y REGLAMENTOS, DE LAS OPERACIONES Y REGISTROS CONTABLES DE LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA.

## C A P I T U L O    I I I

### 3.    AUDITORIA GUBERNAMENTAL APLICABLE A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.                    \*

#### 3.1    DEFINICION.

LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL ES QUELLA QUE COMPRENDE EL - EXÁMEN DE LAS OPERACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURA LEZA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (EN ESTE CASO, LAS COMPRENDIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA), CON EL OBJETO DE OPINAR SI LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA, - SI LOS OBJETIVOS Y METAS EFECTIVAMENTE HAN SIDO ALCANZADOS, SI LOS RECURSOS HAN SIDO ADMINISTRADOS DE MANERA - EFICIENTE, Y SI SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DE AHÍ SE OBSERVA QUE ESTA ES LA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLA SU FUNCIÓN.

### 3.2 ALCANCE.

DEBIDO A LA IMPORTANCIA, HETEROGENEIDAD Y COMPLEJIDAD DE LAS ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A LA GRAN CANTIDAD DE OPERACIONES QUE ÉSTE REALIZA, SE HA DERIVADO LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTANDO COMPRENDA EN ESTOS, LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

POR ELLO EL ALCANCE QUE ACTUALMENTE TIENE ESTA DISCIPLINA IMPLICA QUE SU NORMATIVIDAD Y FORMA DE EJECUCIÓN SE ORIENTEN HACIA ASPECTOS NO SÓLO DE TIPO FINANCIERO, SI NO QUE ADEMÁS COMPRENDA REVISIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS OPERACIONALES Y DE LA LEGALIDAD DE LAS OPERACIONES, SIENDO ASÍ CADA VEZ MÁS EXTENSA LA PERSPECTIVA DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

A ESTE RESPECTO, ELMER B. STAATS, DICE EN EL PRÓLOGO DEL FOLLETO EN QUE PRESENTA LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL ADOPTADAS POR LA OFICINA GENERAL DE CONTADURÍA -- DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO (GAO):

"LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, LOS LEGISLADORES Y EL PÚBLICO EN GENERAL QUIEREN SABER SI LOS FONDOS DEL GOBIERNO SE MANEJAN CON PROPIEDAD, ACATANDO LAS LEYES VIGENTES, Y SI LOS PROGRAMAS SE EJECUTAN CON EFICIENCIA, EFECTIVIDAD Y ECONOMÍA. ÉSTA DEMANDA DE INFORMACIÓN HA AMPLIADO EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DE MANERA QUE YA NO ES UNA FUNCIÓN QUE SE OCUPE PRIMORDIALMENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS. EN LUGAR DE ELLO, LE INTERESA AHORA TAMBIÉN SI LAS ORGANIZACIONES DEL GOBIERNO ESTÁN LOGRANDO LOS PROPÓSITOS PARA LOS QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS Y SE PONEN RECURSOS A DISPOSICIÓN, SI LO ESTÁN ALCANZANDO ECONÓMICAMENTE Y EFICIENTEMENTE, Y SI ESTÁN DANDO CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES".

### 3.3 OBJETIVOS.

LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN AL EFECTUAR ESTA AUDITORÍA SON LOS SIGUIENTES:

- ANALIZAR SI EL CONTROL INTERNO COADYUVA A LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CONFIABLE, OPORTUNA Y ÚTIL PARA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES.

- ANALIZAR SI LA ENTIDAD, CON LOS RECURSOS QUE LE FUERON ASIGNADOS, HA CUMPLIDO EN TIEMPO, LUGAR Y CALIDAD CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN SUS PROGRAMAS.
- REVISAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA OBTENIDAS POR LA ENTIDAD EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS.
- REVISAR SI SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES A LA ENTIDAD.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS ENCONTRADAS.
- FORMULAR INFORMES QUE CONTENGAN EL RESULTADO DE ESTA REVISIÓN.
- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE HAYAN SIDO APROBADAS, CON OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE EFECTIVAMENTE SE IMPLANTARON.

### 3.4 TÉCNICAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

SON LOS MÉTODOS PRÁCTICOS DE INVESTIGACIÓN Y PRUEBA - (MISMOS QUE MÁS ADELANTE SE EXPLICAN), QUE EL AUDITOR GUBERNAMENTAL UTILIZA AL REALIZAR SU EXÁMEN, OBTENIENDO CON ELLO LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE, QUE LE APORTE ELEMENTOS DE JUICIO EN LOS CUALES APOYA SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

TRADICIONALMENTE ESTAS TÉCNICAS SE ENFOCABAN A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS, POR LO QUE PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, ES NECESARIO EL EMPLEO DE TÉCNICAS QUE TENGAN UN CONCEPTO DE APLICACIÓN MÁS AMPLIO PARA QUE PERMITAN CUBRIR LOS DIFERENTES TIPOS DE AUDITORÍA, CONSIDERANDO QUE PUEDEN EXTENDERSE AÚN MÁS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA REVISIÓN.

LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO HA ELABORADO UN MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, EL CUAL CONTIENE - LAS TÉCNICAS QUE PUEDEN APLICARSE EN CUALQUIER ÁREA DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE SIRVEN DE APOYO AL AUDITOR - QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

ESTAS TÉCNICAS NO DIFIEREN EN FORMA SIGNIFICATIVA DE LAS APLICADAS EN EL SECTOR PRIVADO, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO - SERÁN EXPLICADAS BREVEMENTE.

PARA EFECTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, SE HAN DIVIDIDO EN LOS SIGUIENTES GRUPOS:

A. TÉCNICAS DOCUMENTALES.

- ESTUDIO GENERAL.
- ANÁLISIS.
- CONFIRMACIÓN.
- DECLARACIÓN O CERTIFICACIÓN.
- CONCILIACIÓN.
- REVISIÓN SELECTIVA.
- COMPROBACIÓN.
- CÁLCULO.

B. TÉCNICA VERBAL.

- ENTREVISTA.

C. TÉCNICAS VISUALES.

- INSPECCIÓN.
- OBSERVACIÓN.
- COMPARACIÓN
- RASTREO.

### 3.4.1 TÉCNICAS DOCUMENTALES.

#### TÉCNICA DE ESTUDIO GENERAL.

CONSISTE EN HACER UNA RECOPIACIÓN DE DATOS BÁSICOS QUE LE PERMITIRÁN AL AUDITOR TENER UN PANORAMA GENERAL DE LA ENTIDAD SUJETA A EXÁMEN.

#### TÉCNICA DE ANÁLISIS.

CONSISTE EN SEPARAR LAS OPERACIONES O SITUACIONES A EXAMINAR EN LOS ELEMENTOS O PARTES QUE LA INTEGRAN, CON EL OBJETO DE ESTUDIAR CADA UNO DE SUS COMPONENTES Y CONOCER CON MAYOR CLARIDAD Y COMPRENSIÓN LOS ASPECTOS SUJETOS A REVISIÓN. POR EJEMPLO, DENTRO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, EL ANÁLISIS SE APLICA A LAS CUENTAS O RUBROS GENÉRICOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, BÁSICAMENTE SE EFECTÚA SOBRE LOS SALDOS Y LOS MOVIMIENTOS.

## TÉCNICA DE CONFIRMACIÓN.

IMPLICA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LAS TRANSACCIONES, OPERACIONES, HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ÁREA AUDITADA, A TRAVÉS DE FUENTES INDEPENDIENTES QUE TIENEN RELACIÓN CON ELLA.

## TÉCNICA DE DECLARACIÓN O CERTIFICACIÓN.

CONSISTE EN QUE CUANDO LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS RECADADOS ASÍ LO AMERITE, SE ELABORE UN ESCRITO DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES EN MEMORANDOS, ACTAS, CUESTIONARIOS, ETC., FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE TUVIERON PARTICIPACIÓN EN EL ÁREA AUDITADA.

ESTA TÉCNICA ES MUY IMPORTANTE DENTRO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, YA QUE OTORGA UNA BASE VÁLIDA DE LOS CONTECIMIENTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN.

## TÉCNICA DE CONCILIACIÓN.

CONSISTE EN ESTABLECER LA CONCORDANCIA DE DOS CONJUNTOS DE DATOS QUE PROVENGAN DE FUENTES INDEPENDIENTES DE INFORMACIÓN Y QUE SE ORIGINEN DE UNA MISMA BASE.

## TÉCNICA DE REVISIÓN SELECTIVA.

CONSISTE EN EFECTUAR UN EXÁMEN SELECTIVO CONFORME A LOS OBJETIVOS Y ALCANCES QUE SE HAN PROPUESTO DEPENDIENDO - DEL VOLÚMEN DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES QUE MANEJA EL ÁREA A REVISAR Y QUE EN EL SECTOR PÚBLICO ES MUY EXTENSA.

ESTA TÉCNICA SE DEBE APLICAR DE MANERA SUFICIENTE, DE - TAL MANERA QUE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SATISFA--GAN LA LABOR DEL AUDITOR.

## TÉCNICA DE COMPROBACIÓN.

CONSISTE EN CERCIORARSE QUE UNA OPERACIÓN ESTÁ DEBIDA--MENTE APOYADA POR TODOS LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, - ASEGURÁNDOSE DE QUE CUENTA CON LA DEBIDA AUTORIDAD, LE--GALIDAD, PROPIEDAD, ETC.

PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE ESTA TÉCNICA DEBE TENER--SE PLENA SEGURIDAD SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

## TÉCNICA DE CÁLCULO.

CONSISTE EN LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, CON OBJETO DE ASEGURARSE DE QUE FUERON EFECTUADAS CORRECTAMENTE.

### 3.4.2 TECNICAS VERBALES.

#### TÉCNICAS DE ENTREVISTA.

ESTA SE LLEVA A CABO, COMO SU NOMBRE LO INDICA, A TRAVÉS DE ENTREVISTAS FORMALES O INFORMALES AL PERSONAL - QUE LABORA EN LA ENTIDAD AUDITADA. SIRVE MÁS COMO APOYO QUE COMO EVIDENCIA DEL EXÁMEN QUE SE REALIZA, ASEGURÁNDOSE DE QUE LA INFORMACIÓN RECIBIDA ES VERAZ.

### 3.4.3 TECNICAS VISUALES.

#### TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

SE REFIERE A LA REALIZACIÓN DEL EXÁMEN FÍSICO Y VISUAL DE BIENES MATERIALES TALES COMO ACTIVOS, DOCUMENTOS Y ESPECIALMENTE OBRAS, YA QUE HABLAMOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, PARA CONSTATAR SU EXISTENCIA Y AUTENTICIDAD.

#### TÉCNICA DE OBSERVACIÓN.

CONSISTEN EN EL EXÁMEN DE CIERTOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS, PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES SUJETAS A REVISIÓN.

SE CONSIDERA LA MÁS GENERAL DENTRO DE LA AUDITORÍA Y SU APLICACIÓN ES DE UTILIDAD EN CASI TODAS LAS FASES DEL EXÁMEN.

#### TÉCNICA DE COMPARACIÓN.

ESTABLECE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE DOS O MÁS CONCEPTOS, DETERMINANDO SU SIMILITUD O DIFERENCIA. ESTA TÉCNICA PERMITE CONFRONTAR DIFERENTES ASPECTOS, CON EL FIN DE DETERMINAR EL GRADO DE SEMEJANZA O DE VARIACIÓN QUE EXISTE.

#### TÉCNICA DE RASTREO.

CONSISTE EN SEGUIR UNA OPERACIÓN O TRANSACCIÓN DESDE SU INICIO, HASTA SU CULMINACIÓN, PASANDO POR CADA UNA DE SUS FASES.

### 3.5 TIPOS DE AUDITORIA QUE REALIZA LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA CLÁSICA AUDITORÍA FINANCIERA QUE LLEVABA A CABO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CONSISTÍA EN LA LABOR A COMPROBAR Y JUSTIFICAR LAS OPERACIONES QUE REALIZABA EL GOBIERNO, POR LO QUE PAULATINAMENTE ESTA ACTIVIDAD SE HA IDO INCREMENTANDO. ASÍ PUES SE HAN IDO INTEGRANDO EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS QUE SE ENCARGAN DE REVISAR LA CONGRUENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA CON QUE SE EFECTÚAN ESTAS OPERACIONES, CONSIDERÁNDOLAS A TODO LO LARGO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DESDE LA PLANEACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN, ABARCANDO ASÍ CUALQUIER OPERACIÓN O ACCIÓN DEL GOBIERNO.

POR TAL MOTIVO, SE PUEDE DECIR QUE ESTA CONTADURÍA SE ESTÁ ABOCANDO AL DISEÑO DE UN MODELO DE AUDITORÍA INTEGRAL, ESTO SIGNIFICA, QUE EN UNA SOLA REVISIÓN CONCURRENTEN DIVERSOS TIPOS DE EXÁMEN, EL CUAL SOBRE LA MARCHA SE HA VENIDO ESTRUCTURANDO.

ES A TRAVÉS DE DICHO MODELO DE AUDITORÍA INTEGRAL, QUE SE PRETENDE ALCANZAR EL OBJETIVO DE ELEVAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL EN -- NUESTRO PAÍS.

LOS TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA CONTADURÍA MA--YOR DE HACIENDA POR MEDIO DE SUS CINCO DIRECCIONES GENERALES OPERATIVAS SUSTANTIVAS SON LAS SIGUIENTES:

- AUDITORÍA FINANCIERA.
- AUDITORÍA DE SISTEMAS.
- AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS.
- AUDITORÍA DE OBRAS.
- AUDITORÍA DE LEGALIDAD.

### 3.5.1 AUDITORIA FINANCIERA.

ESTA EQUIVALE AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TRADICIONAL DE AUDITORÍA, ES DECIR, SU FUNCIÓN CONSISTE EN VERIFICAR QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES SE FORMULEN DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD -- APLICABLES, Y PRESENTEN DE MANERA FIDEDIGNA LA SITUACI--ÓN DE LAS ENTIDADES EN LA FECHA A QUE SE REFIEREN O LA FORMA EN QUE SE INTEGRARON LOS RESULTADOS, EN QUE - SE EFECTUÓ EL FLUJO DE EFECTIVO, Y EN QUE SE GENERARON

Y APLICARON LOS RECURSOS DURANTE EL PERÍODO CONSIDERADO.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONVIERTE ESTA VERIFICACIÓN EN UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS GASTOS QUE SOPORTAN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A REVISIÓN, CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SE COMPLEMENTA ESTA AUDITORÍA AL ANALIZAR LAS CUENTAS DE BALANCE QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE DICHAS ENTIDADES Y CON LA CONFIRMACIÓN CON TERCEROS MEDIANTE COMPULSAS Y PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS O INDIRECTOS.

ESTA FUNCIÓN SE REALIZA A BASE DE MUESTREOS O PRUEBAS SELECTIVAS DE CIERTOS PROGRAMAS O CUENTAS QUE SE ELIJEN CON BASE EN ESTADÍSTICAS Y EXPERIENCIAS ANTERIORES Y SON EFECTUADAS BÁSICAMENTE POR CONTADORES PÚBLICOS - INTEGRANTES DE TRES DIRECCIONES:

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL.

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE EGRESOS DEL SECTOR CENTRAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL SECTOR PARAESTATAL.

### 3.5.2 AUDITORIA DE SISTEMAS.

SU FINALIDAD ES REVISAR Y EVALUAR LOS MÉTODOS DE ACTUACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE UNA ENTIDAD, Y DETERMINAR SI SE TIENEN LOS CONTROLES PARA OPERAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA, ASÍ COMO DETECTAR LAS IRREGULARIDADES Y DEFICIENCIAS DE LOS ELEMENTOS EXAMINADOS, INDICANDO LAS ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA HA ESTIMADO CONVENIENTE REVISAR DICHOS SISTEMAS, CONSIDERANDO COMO PRINCIPALES LOS SIGUIENTES:

- CONTABLE.
- ADQUISICIONES Y ALMACENES.
- CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES.
- DESCONCENTRACIÓN DEL PAGO.

POR OTRA PARTE Y PARA COMPLEMENTAR EL APOYO QUE DEBE TENER LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LAS PROPIAS ENTIDADES, SE VERIFICAN EN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS MISMAS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- SU UBICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- SU INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA.
- PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA.
- INSTRUCTIVOS GENERALES Y PARTICULARES DE TRABAJO.
- PROGRAMAS DE AUDITORÍA ESTABLECIDOS PARA CADA EJERCICIO.
- RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU GESTIÓN.

ESTE TIPO DE AUDITORÍA ES REALIZADA TAMBIÉN POR LAS MISMAS DIRECCIONES QUE LLEVAN A CABO LA DE TIPO FINANCIERO, SÓLO QUE EN ESTE CASO, EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN APOYADO POR ESPECIALISTAS DEL ÁREA QUE ASÍ LO REQUIERA, ES EL ENCARGADO DE ESTA FUNCIÓN.

### 3.5.3 AUDITORIA DE EVALUACION DE PROGRAMAS.

POR MEDIO DE ÉSTA SE DETERMINA EL GRADO EN QUE SE ALCANZARON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y EL VALOR DE LOS

RECURSOS EMPLEADOS PARA SU LOGRO EN RELACIÓN CON EL PRE SUPUESTO DE EGRESOS.

EN ESTE TIPO DE AUDITORÍA SE REVISA SI SE HAN CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS, A TRAVÉS DE TÉRMINOS MENSURABLES; - SI LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ES ADECUADA, SI LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TIENEN SIGNIFICADO, SI LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN SON APROPIADOS Y SI LOS DATOS OBTENIDOS ESTÁN CORRECTOS; Y SI LA ENTIDAD HA CONSIDERADO EL EMPLEO DE ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN PRODUCIR LOS RESULTADOS DESEADOS A MENOR COSTO.

ESTA FUNCIÓN LA LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN GENERAL DE -- EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, LA CUAL CUENTA CON PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS (CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA, DERECHO, ECONOMÍA, ETC.)

ESTA DIRECCIÓN A SU VEZ REALIZA LA ACTIVIDAD QUE ALFREDO ADAM EN SU LIBRO "LA AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", LA DENOMINA AUDITORÍA SOCIAL, Y QUE DEFINE COMO "UN CONCEPTO MODERNO DE LA AUDITORÍA-QUE PERMITE REVISAR Y EVALUAR LOS LOGROS SOCIALES ALCANZADOS POR UNA DETERMINADA ENTIDAD".

POR MEDIO DE ÉSTA SE CONOCEN LOS BENEFICIOS ORIGINADOS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SI ESTOS FUERON LOS-ÓPTIMOS.

#### 3.5.4 AUDITORIA DE OBRAS.

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN QUE REALIZA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, TIENE UN PARTICULAR - INTERÉS LA AUDITORÍA QUE SE EFECTÚA A LAS OBRAS PÚBLICAS, YA QUE UN PORCENTAJE MUY ELEVADO DEL PRESUPUESTO- DE EGRESOS ESTÁ ORIENTADO PARA SU REALIZACIÓN, INDEPEN- DIENTEMENTE DE QUE DICHAS OBRAS SON LAS MÁS DE LAS VE- CES, EL MEDIO PARA EL LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS - NACIONALES, POR LOS EFECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍ- TICOS QUE ÉSTAS PRODUCEN.

NO ES MUY COMÚN ESCUCHAR EL TÉRMINO AUDITORÍA DE OBRAS, POR LO QUE DETALLARÉ ESTE PROCESO QUE LLEVA A CABO LA - CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA INTEGRADA POR PERSONAL ESPECIALI- ZADO EN SUS DIFERENTES RAMAS: CIVIL, QUÍMICA, PETROLE- RA, MECÁNICA, ETC., ASÍ COMO PROFESIONALES EN ARQUITEC- TURA.

SU LABOR ESTÁ ENCAMINADA HACIA LA REVISIÓN TÉCNICA Y - ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS, EN LA CUAL DESTACAN LAS -

SIGUIENTES FASES.

- PROYECTO.

CUALQUIER OBRA PARA SU ÁGIL Y EFICIENTE EJECUCIÓN DEBE ESTAR APOYADA EN PROYECTOS PERFECTAMENTE DEFINIDOS, -- QUE PERMITAN CALCULAR CON PRECISIÓN SU COSTO Y CONTROLAR SU AVANCE TANTO TÉCNICO COMO FINANCIERO.

EN ESTA FASE SE PRETENDE CONSTATAR LA EXISTENCIA DE -- PROYECTOS PARA AQUELLAS OBRAS QUE DENTRO DEL PROGRAMA AUDITADO HAYAN SIDO SELECCIONADAS, Y, DICTAMINAR SI -- SUS CARACTERÍSTICAS ESTÁN ACORDES A LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN, VERIFICANDO EN SU OPERACIÓN QUE EL RENDI MIENTO OBTENIDO SEA EL ESPERADO.

- EJERCICIO PRESUPUESTAL.

DE LAS OBRAS SELECCIONADAS, SE REALIZA UN ESTUDIO TÉCNICO EN CUANTO A LA FORMA EN QUE SE EJERCIERON LOS CONTRATOS Y LOS ACUERDOS DE OBRA.

PARA ESTA FASE SE DÁ UNA IMPORTANCIA RELEVANTE A LA RE VISIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y A LOS VOLÚMENES DE - OBRA EJECUTADOS, CON LOS QUE FUERON EFECTUADOS LOS PA-

GOS CORRESPONDIENTES.

LA REVISIÓN QUE SE EFECTÚA EN MATERIA DE PRECIOS, SE APOYA EN ANÁLISIS ESPECÍFICOS QUE LA ENTIDAD ELABORA PARA CADA CONCEPTO DE OBRA, VERIFICANDO QUE DICHS PRECIOS SE HAYAN INTEGRADO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y QUE SUS CARACTERÍSTICAS ESTÉN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DIERON LUGAR.

PARA EL CASO DE LOS VOLÚMENES DE OBRA EJECUTADA, SE REvisa LA INFORMACIÓN QUE LA PROPIA ENTIDAD HA GENERADO, RESULTANDO DE LAS MEDICIONES QUE FÍSICAMENTE HAN HECHO A LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA OBRA. ESTA INFORMACIÓN A SU VEZ, SE COMPARA CON LOS VOLÚMENES PAGADOS QUE APARECEN REPORTADOS EN LAS LLAMADAS ESTIMACIONES DE OBRA.

INSPECCION FISICA.

EN ESTA PARTE DEL PROCESO SE REALIZA UNA INSPECCIÓN AL LUGAR DE LA OBRA, QUE PERMITA COMPROBAR SU EXISTENCIA, LA CALIDAD DE LA MISMA ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y LOS RENDIMIENTOS ESPERADOS EN SU OPERACIÓN.

LOS SISTEMAS DE CONTROL PARA SU FÁCIL REVISIÓN SE HAN DIVIDIDO EN TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. LOS PRIMEROS VAN ENCAMINADOS HACIA LA CALIDAD, HACIA LOS VOLÚMENES PAGADOS Y HACIA LOS AVANCES FÍSICOS DE LAS OBRAS, EN TANTO LOS SEGUNDOS, INCLUYEN EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LA EFICIENCIA EN LAS GESTIONES DEL PAGO DE LAS OBRAS EJECUTADAS, LAS -- GESTIONES PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA, ETC.

EN ESTE ASPECTO SE EFECTÚA UN DICTAMEN QUE PODRÍA TERMINARSE AL FINAL DE LA AUDITORÍA, YA QUE TODOS ESTOS - CONTROLES SE PODRÁN OBSERVAR EN EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN.

### 3.5.5 AUDITORIA DE LEGALIDAD.

ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE TIENDEN A EXAMINAR LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL ÁREA AUDITADA EN CONJUNTO CON LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA MISMA, PARA LO - CUAL REALIZA EL ANÁLISIS DE:

- LA ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE LA ENTIDAD A NIVEL LEGAL-FORMAL Y, PRÁCTICO O REAL;

- LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VENTILADOS POR Y/O ANTE LAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SOBRE ELLOS RECAYEREN, CONTEMPLANDO ADEMÁS LAS INCIDENCIAS TRASCENDENTALES EN TORNO A LOS MISMOS;
- LOS JUICIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SOBRE ELLOS RECAYEREN, CONTEMPLANDO IGUALMENTE LAS INCIDENCIAS -- TRASCENDENTES EN RELACIÓN CON LOS MISMOS;
- LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO SUS ANEXOS RESPECTIVOS.

TODO ELLO SE HACE CON EL FIN DE QUE SE LOGRE DETERMINAR LA SITUACIÓN PREVALECIENTE Y DE SER NECESARIO, FORMULAR LAS RECOMENDACIONES, LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, PROMOVER EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, LLEVANDO A CABO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

CABE MENCIONAR QUE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, SON - DOCUMENTOS DE TIPO LEGAL DONDE ESTÁN PLASMADAS LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN- DE LA CUENTA PÚBLICA, SIEMPRE QUE CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO ESTIMABLE EN TÉRMINOS MONETARIOS, A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL O A LA DEL DEPARTAMENTO DE DISTRITO FEDERAL.

ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER ORIGINADOS POR TRES CAUSAS:

- PLIEGO DE OBSERVACIONES POR FLATA DE COMPROBACIÓN.

SON AQUÉLLOS QUE SE DERIVAN DE OPERACIONES QUE NO ESTÁN AMPARADAS CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL COBRO O EL PAGO FUERON HECHOS, O QUE ESTANDO AMPARADOS -- CON TALES DOCUMENTOS, ESTOS ADOLECEN DE DEFECTOS O CARECEN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES SEGÚN SEA EL CASO.

- PLIEGO DE OBSERVACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

CUANDO LAS OPERACIONES NO SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON - LOS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTABLEZCA EL DERECHO DE LA FEDERACIÓN PARA EFECTUAR EL COBRO, O AUTORICEN EL PAGO, O CUANDO ESTANDO AM

PARADAS CON TALES DOCUMENTOS, ESTOS ADOLEZCAN DE DEFECTOS O CAREZCAN DE LOS REQUISITOS QUE CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES DEBAN CONTENER, SE FORMULARÁN OBSERVACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN, AÚN CUANDO ESTÉN CORRECTAMENTE -- COMPROBADAS.

- PLIEGO DE OBSERVACIONES RECUPERABLES EN EFECTIVO.

SIEMPRE QUE COMO RESULTADO DE LA GLOSA DE CUENTAS, SE DESCUBRAN IRREGULARIDADES SUFICIENTEMENTE COMPROBABLES, QUE ENTRAÑEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES, O INOBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN, Y QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS PARA EL FISCO FEDERAL, ESTIMABLE EN DINERO, SE CONSTITUIRÁN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

ESTOS DOCUMENTOS SE DAN A CONOCER A LA ENTIDAD AUDITADA - MEDIANTE UN OFICIO, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ PROCEDA AL DESAHOGO DE DICHO PLIEGO; DE LO CONTRARIO SE TURNA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN SE ENCARGARÁ DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, LA AUDITORÍA LEGAL APOYA A TODAS LAS OTRAS EN CUALQUIERA DE SUS FASES, POR LO QUE - ES EFECTUADA POR LAS CINCO DIRECCIONES OPERATIVAS SUSTANTIVAS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SUPERVISADAS NATURALMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y - CONSULTIVA, LA CUAL ESTÁ INTEGRADA BÁSICAMENTE POR LICENCIADOS EN DERECHO.

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE AUDITORÍA DURANTE SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, DESARROLLA EN FORMA GENERAL LAS SIGUIENTES FASES:

. SELECCIÓN DE ENTIDADES O PROGRAMAS A AUDITAR,

SE EFECTÚA UN ANÁLISIS GENERAL DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN, CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LAS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS O - SUBPROGRAMAS QUE ES CONVENIENTE AUDITAR; TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LOS MONTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, AL IGUAL QUE EL GASTO EJERCIDO.

. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

EL ENFOQUE DE LA AUDITORÍA DEPENDERÁ DEL ÁREA QUE SE VA A ANÁLIZAR, SU IMPORTANCIA, SU COMPLEJIDAD Y SU NATURALEZA, ASÍ COMO EL PROPIO OBJETIVO DE LA AUDITORÍA. POR ESTA RAZÓN REQUERIRÁ DE UN PROGRAMA DE TRABAJO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO -- DEL MISMO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROBLEMAS A ANALIZAR.

. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA.

EL PLAN DE TRABAJO PLASMADO EN UN PROGRAMA DEPENDE FUNDAMENTALMENTE DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ DEFINIDO EL MARCO DE REFERENCIA, EL PROGRAMA DETERMINA LA FORMA EN QUE HA DE DESARROLLARSE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO EL TIEMPO REQUERIDO PARA LLEVARSE A CABO; TAMBIÉN HABRÁ DE DEFINIRSE COMO SE OBTENDRÁN LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS; LOS FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CURSO DE LA AUDITORÍA Y DE TODOS LOS ASPECTOS RELEVANTES QUE HABRÁN DE TOMARSE EN CUENTA. EN ESTA PARTE ES DONDE SE RECOLECTA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD, QUE COMO ANTECEDENTE ES NECESARIO CONOCER, ESTABLECIENDO CONTACTO CON SUS PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y ACUDIEN

DO A INFORMACIÓN DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

. **NORMATIVIDAD.**

SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEGÚN LA MATERIA DE QUE TRATE, ESTUVIERON VIGENTES EN EL EJERCICIO CUYA CUENTA PÚBLICA ESTÉ EN REVISIÓN, POR EJEMPLO PARA LA AUDITORÍA DE OBRAS SE REQUIERE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADICIONALMENTE, TAMBIÉN SE UTILIZA LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS BASES Y NORMAS QUE DE ELLA SE DERIVAN.

. **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.**

LA OBTENCIÓN DE DATOS DEBERÁ REUNIR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA EN LA ETAPA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. PARA ELLO EL AUDITOR SE VALE DE ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS Y PERSONAL A FIN DE OBTENER LA

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESEADA, ASÍ COMO DE --  
CONTROLES E INVESTIGACIÓN TENDIENTE A ESTABLECER LA  
CONFIRMACIÓN Y PRECISIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

EN ESTA FASE SE IDENTIFICA SI EXISTEN IRREGULARIDA-  
DES O DEFICIENCIAS EN EL CONTROL PRESUPUESTAL, AL -  
IGUAL QUE DESVIACIONES CONFORME AL PRESUPUESTO DE -  
EGRESOS Y LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINARON.

. PRESENTACIÓN DEL INFORME.

PARA CONCLUIR, CUALQUIER TIPO DE AUDITORÍA EFECTUA-  
DA POR LA CONTADURÍA MÁYOR DE HACIENDA, LAS DIREC--  
CIONES RESPONSABLES DE ELLO, TRANSMITEN EL RESULTA-  
DO DE SU EXÁMEN ELABORANDO EL LLAMADO INFORME DE RE  
SULTADOS, CUYO CONTENIDO YA HA SIDO MENCIONADO EN -  
EL CAPÍTULO II.

. DICTÁMENES, PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y OFICIOS DE -  
RECOMENDACIONES.

AL DETECTAR IRREGULARIDADES QUE PUEDEN SER DESDE --  
SIMPLES PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS HASTA ILÍCITOS, -  
INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN INTEGRADOS EN EL IN-

FORME DE RESULTADOS PARA SU CONOCIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ES PRECISO QUE SE EFECTÚEN LAS GESTIONES OFICIALES PARA LOGRAR EL REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS, DEFINIR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y EN SU CASO RECOMENDAR A LA ENTIDAD QUE TOMÉ LAS MEDIDAS QUE SEAN PERTINENTES PARA SUPERAR ESTAS FALLAS.

PARA ESTE OBJETO, LOS DICTÁMENES EN LAS DIFERENTES FASES DE LA AUDITORÍA SON NECESARIOS PARA APOYAR Y RESPALDAR LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y FINALMENTE ELABORAR OFICIOS A LOS TITULARES DE LA ENTIDAD PARA LAS RECOMENDACIONES QUE ENCUENTRE PERTINENTES.

PARA CONCLUIR ESTE TEMA, ES NECESARIO DESTACAR QUE AUNQUE LA AUDITORÍA QUE PRACTICA LA CONTADURÍA MAJOR DE HACIENDA EN SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA ABARQUE DIVERSOS ASPECTOS, ESTOS SE INTERRELACIONAN ENTRE SÍ FORMANDO LO QUE CONOCEMOS COMO AUDITORÍA - INTEGRAL.

## C A P I T U L O   I V

### 4. LA ACTUACION DEL AUDITOR EXTERNO COMO MIEMBRO INTEGRANTE DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES HEMOS VISTO LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZANDO - POR CONSIGUIENTE LA CUENTA PÚBLICA Y LA AUDITORÍA QUE SE REQUIERE PARA EFECTUAR SU REVISIÓN.

DADA LA IMPORTANCIA QUE IMPLICA ESTA LABOR ES NECESARIO DESTACAR LA ACTUACIÓN DE QUIEN LA LLEVA A CABO.

COMO YA SE HABÍA MENCIONADO, LA AUDITORÍA QUE REALIZA LA ENTIDAD EN MENCIÓN, ES EFECTUADA POR UN GRUPO DE PROFESIONALES DE DIVERSAS DISCIPLINAS, SIN EMBARGO, AÚN -- CUANDO LA TAREA QUE DESEMPEÑA CADA UNO DE ELLOS ES TRASCENDENTAL, PARA EFECTOS DE ESTE TRABAJO ME ENFOCARÉ ÚNICAMENTE AL CONTADOR PÚBLICO EN SU PAPEL DE AUDITOR GOBERNAMENTAL.

#### 4.1 NORMAS DE AUDITORIA APLICABLES AL AUDITOR DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

ES INDISPENSABLE QUE QUIENES REVISEN LA CUENTA PÚBLICA OBSERVEN REGLAS O NORMAS QUE GARANTICEN UN ALTO NIVEL - PROFESIONAL, YA QUE MEDIANTE SU TRABAJO SE PUEDEN SOLUCIONAR VARIOS ASPECTOS QUE HAN AFECTADO TANTO AL PAÍS - Y A SUS INTEGRANTES.

PARA TAL FIN, EL AUDITOR DE ESTA CONTADURÍA DEBE ADE--- CUARSE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- DE PERSONALIDAD.
- DE DESARROLLO DEL TRABAJO.
- DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE SU TRABAJO Y USO DE ARCHIVO PERMANENTE.

##### 4.1.1 NORMAS DE PERSONALIDAD.

EL AUDITOR EN MENCIÓN, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN DEBE CONTAR CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS:

A) SERVICIO AL PÚBLICO.

ES NECESARIO QUE CUENTE CON LA PLENA CONCIENCIA DE QUE ES UN SERVIDOR PÚBLICO Y COMO TAL, LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE SU REVISIÓN DEBERÁN ESTAR ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.

B) INDEPENDENCIA MENTAL.

EL AUDITOR NO DEBE ESTAR VINCULADO DE NINGUNA FORMA CON LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTÉN BAJO SU EXÁMEN, PORQUE LA MENOR FALTA DE INDEPENDENCIA DESTRUIRÍA SU -- TRABAJO.

ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE LA UTILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EN MUCHO DEPENDERÁ DE QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON INDEPENDENCIA MENTAL.

C) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

LA BASE DE UN PROFESIONAL ES LA PREPARACIÓN ACADÉMICA - QUE HAYA RECIBIDO. EL AUDITOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA NO SÓLO DEBE CONTAR CON EL CONOCIMIENTO DE LA MATERIA DE VERIFICACIÓN FINAN

CIERA, SINO QUE ADEMÁS REQUIERE DE OTROS CONOCIMIENTOS ACORDES A SU PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO QUE LE PERMITAN LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SUS ACTIVIDADES, - ASÍ COMO LA EMISIÓN DE JUICIOS, SUGIRIENDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

#### I. DOMINIO DEL IDIOMA.

EL AUDITOR DEBE SABER COMUNICARSE VERBALMENTE Y POR ESCRITO, AMABLEMENTE, CON CLARIDAD Y A VECES CON ENERGÍA, PERO SIEMPRE USANDO UN LENGUAJE CLARO Y CONCISO.

#### II. CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EL AUDITOR, MOTIVO DE ESTE TRABAJO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LOS FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO ESTAR AL TANTO DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO POR LO MENOS DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES -- QUE VA A EXAMINAR.

#### III. CONOCIMIENTO LEGAL.

LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, DEBE ELABORARSE DENTRO DE UN

MARCO JURÍDICO QUE APOYARÁ EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES.

POR TAL MOTIVO, EL AUDITOR DEBE CONOCER EL FUNDAMENTO LEGAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REvisa.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DE CAPACIDAD PROFESIONAL.

EL AUDITOR ADEMÁS DE LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO PONGA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA DILIGENCIA HUMANAMENTE POSIBLES DE UNA PERSONA CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD. POR LO TANTO, DEBE BUSCAR EL ÉXITO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA QUE CUALQUIER ERROR EN SU TRABAJO NO SEA ATRIBUÍBLE A LA FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL.

POR OTRA PARTE, SE CONSIDERA QUE SI EL AUDITOR AL EFECTUAR SU TRABAJO REALMENTE HA ADOPTADO EL PEPEL DE SERVIDOR PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN SU ACCIÓN APLICARÁ TODA ESA CAPACIDAD.

#### 4.1.2 NORMAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE SU TRABAJO.

PARA PODER REALIZAR SU ACTIVIDAD, EL AUDITOR DEBE CUBRIR ANTES Y DURANTE SU DESARROLLO, DETERMINADOS REQUISITOS - COMO SON: LA PLANEACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA AMPLITUD Y LOS RESULTADOS DESEADOS; EL MARCO JURÍDICO, CONTROL -- INTERNO Y ACOPIO DE EVIDENCIA QUE APOYE LOS INFORMES.

##### PLANEACION.

EL AUDITOR DEBE PLANEAR SU REVISIÓN TOMANDO COMO PREMI- SAS BÁSICAS EL ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA, TEMA QUE YA HABÍA SIDO TRATADO EN EL CAPÍTU- LO ANTERIOR.

##### CONTROL INTERNO.

LA GUNCIÓN GUBERNAMENTAL CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS ES- TALBECIDOS PARA EL LOGRO DE METAS NACIONALES, CUENTA -- CON UNA AMPLIA VARIEDAD DE ACTIVIDADES CON CARACTERÍSTI- CAS ESPECIALES PARA EL LOGRO DE CADA UNO DE SUS OBJE- TIVOS.

POR ESTA RAZÓN, ES NECESARIO QUE PARA CUMPLIR EN FORMA ADECUADA CON LAS AUDITORÍAS, SE REALICE UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE CADA PROGRAMA.

EL OBJETIVO QUE SE BUSCA CON LA REVISIÓN DE ÉSTE, ES EL DE RATIFICAR SI LA ENTIDAD QUE ES AUDITADA SE DESARROLLA DENTRO DE LOS MARCOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS, EXAMINANDO LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONTROL FIJADOS QUE PUEDAN GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO PARA EN SU CASO, PODER PRECISAR LOS AVANCES Y LAS DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.

SI NO EXISTIERA UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, O SE CARECIERA DE LA AMPLITUD NECESARIA, LA PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SERÍAN ADECUADOS, CON LA CONSECUENTE FALTA DE RESULTADOS CORRECTOS O CON UN RETRASO EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, YA QUE SE IRÍAN CAMBIANDO CONSTANTEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.

## ACOPIO DE EVIDENCIA COMPROBATORIA.

COMO SE INDICÓ ANTERIORMENTE, LOS INFORMES QUE PRESENTA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONTIENEN LOS JUICIOS QUE EL AUDITOR DERIVA DE LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO. ÉSTOS JUICIOS DEBEN ESTAR PLENAMENTE FUNDAMENTADOS Y RESPALDADOS DE EVIDENCIA COMPROBATORIA QUE SUSTENTE LO INFORMADO, Y PARA ELLO, ESTE PROFESIONAL DEBE INTEGRAR DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, TODA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, AL IGUAL QUE CUALQUIER ELEMENTO DE JUICIO QUE LE PERMITA APOYAR SUS CONCLUSIONES.

DENTRO DE LA REVISIÓN QUE EFECTÚA ESTA CONTADURÍA, ESTE PUNTO ES SUMAMENTE IMPORTANTE, YA QUE LAS ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO SE ENCUENTRAN REGIDAS POR DISPOSICIONES LEGALES, DENTRO DE LAS QUE EN RAZÓN A ESTA REGLA, DEBEN DESTACARSE LAS RESPONSABILIDADES OFICIALES EN QUE PUEDE INCURRIR EL SERVIDOR PÚBLICO Y QUE PUEDEN CONducIRLO A SANCIONES ADMINISTRATIVAS O PENALES. ASÍ PUES, SE PUEDEN OBSERVAR LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTARÍAN POR LA EMISIÓN DE UN JUICIO EQUIVOCADO, DEBIDO A LA FALTA DE LA SUFICIENTE EVIDENCIA COMPROBATORIA.

#### 4.1.3 NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO Y MANEJO DEL ARCHIVO - PERMANENTE.

LA CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYO CONTENIDO YA HA SIDO MOTIVO DE ANÁLISIS EN CAPÍTULOS ANTERIORES.

PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME, ES PRECISO TOMAR - EN CUENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

##### I. AMPLITUD DEL INFORME.

PARA ALCANZAR EL OBJETIVO QUE SE FIJA EN LA REALIZACIÓN DE CADA AUDITORÍA, EL INFORME DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE AMPLIO Y EXPRESAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU REALIZACIÓN, TALES COMO ALCANCES, PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS, DESVIACIONES, OPINIONES CON FUNDAMENTO Y JUICIOS DEL AUDITOR.

CABE SEÑALAR QUE LA AMPLITUD DE ESTE DOCUMENTO SERÁ DE ACUERDO AL ALCANCE FIJADO EN LA PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA.

## II. TEMPORALIDAD.

EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MA-  
YOR DE HACIENDA ESTABLECE QUE EL INFORME DE RESULTADOS  
SE PRESENTARÁ POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILAN--  
CIA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DENTRO DE LOS DIEZ PRIME  
ROS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL DE  
LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EXAMINADA.

PARA QUE DICHO DOCUMENTO SEA ENTREGADO PUNTUALMENTE, -  
DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEBE QUEDAR DEFINIDO EL  
PERÍODO PARA SU REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN. EL AUDITOR  
DEBE CUMPLIR CON EL PLAZO FIJADO, O EN SU CASO CONVEN-  
DRÁ LAS DESVIACIONES EN TIEMPOS QUE SE PRESENTEN.

## III. CLARIDAD EN LOS JUICIOS Y OBSERVACIONES.

DE LOS JUICIOS Y OBSERVACIONES DEL AUDITOR QUE SE PLAS  
MEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SE DERIVA UNA SERIE -  
DE ACCIONES MENCIONADAS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, POR -  
LO QUE LA CLARIDAD CON QUE ÉSTOS SE EMITAN, ES FUNDA--  
MENTAL PARA QUE SE INTERPRETEN EN FORMA ADECUADA.

AL ESCLARECER ESTOS JUICIOS SE DEBE SER TAN AMPLIO COMO SEA NECESARIO, PARA NO DEJAR PUNTOS A LA INTERPRETACIÓN DEL RECEPTOR, QUE PODRÍAN CAMBIAR EL SENTIDO DE LA OPINIÓN Y ASÍ SE DESVIRTUARÍA EL CONTENIDO DE ÉSTE.

ARCHIVO PERMANENTE.

EL AUDITOR DEBERÁ PROCURAR LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y - CONSERVACIÓN DE UN ARCHIVO PERMANENTE QUE RECOPILE LA - DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA REALIZADOS, Y QUE ÉSTE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE AUDITORÍA GOBERNAMENTAL, A DIFERENCIA DEL SECTOR PRIVADO, DONDE LOS PAPELES DE TRABAJO QUE FORMAN ESTE ARCHIVO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL PROPIO AUDITOR.

OTROS ELEMENTOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL AUDITOR Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS ANTES MENCIONADAS SON:

A) CULTURA.

EL AUDITOR DEBE TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LA CULTURA QUE CONSTITUYE EL CIMIENTO DE LA SOCIEDAD EN QUE VIVIMOS.

B) PERSONALIDAD.

EL AUDITOR DEBE POSEER PERSONALIDAD, ASÍ COMO DIPLOMACIA PARA PODER RELACIONARSE CON LOS DEMÁS. DEBE SER UNA PERSONA ACTIVA Y HONESTA, RESPETADA POR LA COMUNIDAD. ADEMÁS, COMO ASESOR Y CRÍTICO QUE ES, TIENE QUE ADOPTAR UNA ACTITUD CONSTRUCTIVA EN CUANTO A SUS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

C) EXPERIENCIA.

EL CONTAR CON EXPERIENCIA EN LOS DIFERENTES RAMOS DE SU PROFESIÓN, ES INDISPENSABLE PARA EL AUDITOR, YA QUE NO SE PUEDE REVISAR ALGO QUE NO SE CONOCE.

ES CONVENIENTE QUE DICHA EXPERIENCIA LA HAYA ADQUIRIDO EN EL ÁREA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL PARA QUE ESTÉ MÁS FAMILIARIZADO CON LAS OPERACIONES A EXAMINAR.

D) COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.

LA NATURALEZA DEL TRABAJO EFECTUADO, POR EL AUDITOR EXTERNO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EXIGE UN NIVEL DE COMPORTAMIENTO MUY ALTO, COMO EN CUALQUIER OTRA PROFESIÓN, TANTO EN SU VIDA PERSONAL COMO PROFESIONAL, YA QUE DEBE ACTUAR CON HONRADEZ Y DIGNIDAD.

POR OTRA PARTE, AL REALIZAR SU TRABAJO DEBE SENTIRSE DUEÑO DE SÍ MISMO Y APLICAR LA AUTORIDAD QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ENTIDAD PARA LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS, LE -- CONCEDE; TAMBIÉN LE ES INDISPENSABLE EL SABER LAS TÉCNICAS, PROCEDER CON SEGURIDAD, Y MANTENER CON CERTEZA EL -- RUMBO DE SU ACCIONAR, EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA.

E) APRENDIZAJE CONTINUO.

EL AUDITOR DEBE BUSCAR SU CAPACITACIÓN EN FORMA CONTINUA CON EL FIN DE ACTUALIZARSE PERMANENTEMENTE.

EXISTEN TRES CANALES PRINCIPALES DE REALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL:

1. MEDIANTE LA LECTURA CONTINUA DE LIBROS Y REVISTAS -- TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN DE CONTADOR -- PÚBLICO;
2. ASISTENCIA A SEMINARIOS O CURSOS PROFESIONALES; Y
3. MEDIANTE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN.

DE LA MISMA FORMA, DEBE INTRODUCIRSE HASTA DONDE LE SEA POSIBLE A ASPECTOS QUE NO SIENDO DE TIPO CONTABLE, CONCERNEN A SU REVISIÓN.

F) COLABORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.

EL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DESARROLLA SU FUNCIÓN EN EQUIPO, CUYA MAGNITUD ES DE ACUERDO AL ÁREA O ENTIDAD QUE SE VA A EXAMINAR.

ESTE EQUIPO ESTÁ COORDINADO POR UN SUPERVISOR, QUIEN A SU VEZ LO ESTÁ POR UN JEFE DE DEPARTAMENTO, ESTANDO TODOS ELLOS BAJO LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DEL ÁREA.

LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE AUDITORÍA, DEBEN COOPERAR Y COLABORAR ENTRE SÍ, COMO UN CONJUNTO Y DEBEN DESEMPEÑAR SUS LABORES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

DEBE RECORDARSE QUE EN ESTE EQUIPO TAMBIÉN EXISTE PERSONAL TÉCNICO QUE NO PERTENECE AL ÁMBITO CONTABLE, PERO - QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE ÉSTE Y CON LA MISMA JERARQUÍA.

#### 4.2 RELACIONES CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD AUDITADA.

EL MANTENER BUENAS RELACIONES CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD BAJO EXAMEN, TIENE GRAN SIGNIFICADO AL DESARROLLAR LA AUDITORÍA.

LA FUENTE MÁS IMPORTANTE DE INFORMACIÓN, SON LOS SERVIDORES DE LA MISMA ENTIDAD. POR EJEMPLO EN LOS ASPECTOS DE ADMINISTRACIÓN, LAS CONVERSACIONES Y CONFERENCIAS CON DICHO PERSONAL, SON ESENCIALES PARA EL AUDITOR EN LA OBTENCIÓN DE FUENTES DE EVIDENCIA, TANTO COMO LA EVIDENCIA -- MISMA.

ASIMISMO, NO ES POSIBLE EFECTUAR LA AUDITORÍA, ÚNICAMENTE REVISANDO DOCUMENTOS Y REGISTROS. EN MUCHAS OCASIONES ES NECESARIO OBTENER EXPLICACIONES DE ESTOS, Y PARA ELLO DEBE EXISTIR COMUNICACIÓN CON QUIENES MANEJAN Y SON RESPONSABLES DE TAL DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.

ESTA LABOR NO ES FÁCIL YA QUE POCOS SON LOS FUNCIONARIOS A LOS CUALES LES AGRADA SER CONTROLADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL AUDITOR COMO MIEMBRO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEBE OBSERVAR LOS SIGUIENTES -

## PUNTOS:

### A) DIPLOMACIA Y CORTESÍA.

EL AUDITOR DEBE TRATAR DE IGUAL MANERA A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL JERÁRQUICO, SOLICITANDO DIPLOMÁTICAMENTE LO REQUERIDO. NUNCA TIENE QUE DAR ÓRDENES AL PERSONAL EN MENCIÓN, PUES DEBE RECORDAR -- QUE ÉL ES UN HUÉSPED NO INVITADO, CUYA SOLA PRESENCIA PUE DE CAUSAR FRICCIONES O TENSIÓN.

### B) RELACIONES DURANTE EL EXAMEN.

EN EL CURSO DE TODO TRABAJO DE CAMPO, ES NECESARIO QUE -- LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA REALICEN INNUMERA--- BLES CONTACTOS CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD, POR LO QUE LOS PRIMEROS DEBEN ESTABLECER UN ESPÍRITU DE COLABORACIÓN EN LOS SEGUNDOS. CABE MENCIONAR QUE EN DICHS CONTACTOS O ENTREVISTAS, EL AUDITOR DEBE INCLUIR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

1. AYUDA EN LA UBICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.
2. EXPLICACIÓN DE TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, OPERACIONES, PROCESOS, ETC., QUE NO SON CLAROS AL INSPECCIONAR LA DOCUMENTACIÓN.

3. DISCUSIÓN DE ÁREAS PROBLEMA, POSIBLES DEFICIENCIAS, --  
ERRORES, ETC.
4. FACILIDADES PARA UTILIZAR EQUIPO DE OFICINA, TALES CO  
MO FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS, TELÉFONO O ESCRITO--  
RIOS.

GENERALMENTE ESTAS SOLICITUDES SE FORMALIZAN A TRAVÉS DE OFICIOS.

ES IMPORTANTE QUE EL AUDITOR AL EFECTUAR LO ANTES MENCIO  
NADO, EVITE INTERFERIR O INTERRUMPIR LAS OPERACIONES NOR  
MALES DE LA ENTIDAD. POR TAL MOTIVO, CUANDO SE REQUIERA  
DE CONSULTAS AL PERSONAL CITADO, ES CONVENIENTE MANTENER  
UNA LISTA DE ÉSTAS Y SOLICITARLAS AL FUNCIONARIO RESPON  
SABLE, VERIFICANDO QUE NO SEAN INTRASCENDENTES O INNECE  
SARIAS.

POR OTRA PARTE, EL AUDITOR NO DEBE SOLICITAR DE LA ENTI  
DAD, ARTÍCULOS DE OFICINA TALES COMO LÁPICES, PAPEL, RE  
GLAS, ETC., CUIDANDO QUE LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS DE  
EQUIPO SEAN REALMENTE NECESARIAS.

c) ACCESO A DOCUMENTOS Y REGISTROS.

NORMALMENTE EL AUDITOR GUBERNAMENTAL EN NOMBRE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA TIENE ACCESO A CUALQUIER DOCUMENTO Y REGISTRO DE LA ENTIDAD BAJO EXAMEN, YA QUE SU LEY ORGÁNICA ASÍ LO ESTABLECE:

- "ARTÍCULO 19. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30. DE ESTA LEY, GOZA DE FACULTADES PARA REVISAR TODA CLASE DE LIBROS, INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS Y OBJETOS, PRACTICAR VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS, Y EN GENERAL RECABAR LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES. PARA TAL EFECTO PODRÁ SERVIRSE DE CUALQUIER MEDIO LÍCITO QUE CONDUZCA AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y APLICAR EN SU CASO, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA".
  
- "ARTÍCULO 24. LAS ENTIDADES ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA LA INFORMACIÓN QUE LES SOLICITE Y A PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS NECESARIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS".

PODRÍAN SURGIR CASOS MUY ESPECIALES EN QUE EL AUDITOR NO TUVIERA ACCESO A DETERMINADOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN, - DEBIDO A QUE TALES CUESTIONES PODRÍAN AFECTAR LA SEGURIDAD NACIONAL. EN TAL CIRCUNSTANCIA SE TURNARÁ EL ASUNTO A NIVELES MÁ S ALTOS (DIRECTOR GENERAL, SUBCONTADOR O CONTADOR MAYOR).

EL AUDITOR TIENE QUE CONSIDERAR DE NATURALEZA CONFIDENCIAL CUALQUIER DOCUMENTO O REGISTRO EXAMINADO SOBRE LA ENTIDAD, Y SÓLO DEBE SER REVELADO A TRAVÉS DEL INFORME CUANDO SEA NECESARIO.

D) RELACIONES PERSONALES Y SOCIALES.

EL AUDITOR DEBE EN LO POSIBLE EVITAR MANTENER RELACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL DE LA ENTIDAD BAJO EXAMEN, PUES ÉSTAS PODRÍAN COMPROMETER SU INDEPENDENCIA; SIENDO PERMISIBLES LAS RELACIONES NORMALES DURANTE EL DÍA DE TRABAJO INCLUYENDO LAS CONVERSACIONES DE TIPO INFORMAL, PUES CON FRECUENCIA DICHO PERSONAL ESTÁ MÁ S DISPUESTO A DISCUTIR PROBLEMAS INTERNOS DE LA ENTIDAD DURANTE TALES CONVERSACIONES.

E) AGASAJOS O FAVORES DE TIPO PERSONAL.

EL AUDITOR GUBERNAMENTAL EN GENERAL, NO DEBE ACEPTAR O PARTICIPAR EN AGASAJOS OFRECIDOS EN SU FAVOR POR LA ENTIDAD AUDITADA O SUS EMPLEADOS. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE ACEPTARLES OBSEQUIOS O FAVORES DE TIPO PERSONAL, AL IGUAL QUE ALOJAMIENTO O ALIMENTACIÓN, A MENOS QUE NO HUBIERE OTRA ALTERNATIVA DEBIDO A LA UBICACIÓN DEL LUGAR DEL TRABAJO.

4.3 RESPONSABILIDAD.

4.3.1 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

EL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ES RESPONSABLE ANTE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS HASTA LLEGAR AL PROPIO CONTADOR MAYOR.

LO ES IGUALMENTE ANTE LA MISMA CONTADURÍA Y ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO REPRESENTANTE DE ÉSTA. PERO PRINCIPALMENTE LO ES ANTE LA CIUDADANÍA, CUANDO TRASCIENDE A LA OPINIÓN PÚBLICA TODO O PARTE DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO EL AUDITOR ES RESPONSABLE DE OBSERVAR UNA CONDUCTA INTACHABLE Y DESEMPEÑAR LABORES PROFESIONALES DE LA MÁS ALTA CALIDAD POSIBLE, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL, TODOS LOS ORDENAMIENTOS PROPIOS DE SU PROFESIÓN APLICABLES EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

CABE DESTACAR, QUE JUNTO CON LA AUTORIDAD DE EFECTUAR LA REVISIÓN EL AUDITOR DE LA CONTADURÍA, ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO UN EXAMEN DE UNA MANERA PROFESIONAL, SIENDO ÉSTA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES MÁS IMPORTANTES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

#### 4.3.2 RESPONSABILIDAD LEGAL.

LA RESPONSABILIDAD LEGAL A QUE ESTÁ SUJETO EL AUDITOR EN MENCIÓN, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA:

- "ARTÍCULO 27. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, INCURRE EN RESPONSABILIDAD TODA PERSONA FÍSICA O MORAL IMPUTABLE, QUE INTENCIONALMENTE O POR IMPRUDENCIA, CAUSE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O A LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL".

- "ARTÍCULO 28. LAS RESPONSABILIDADES SERÁN IMPUTABLES:

- I. A LOS CAUSANTES DEL FISCO FEDERAL O DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES; A LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CUANDO AL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA NO FORMULEN LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTEN;
  
- II. A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES POR LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, FALTA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O COMPROBATORIOS DEL GASTO; A LAS EMPRESAS PRIVADAS O A LOS PARTICULARES, QUE EN RELACIÓN CON EL GASTO DEL GOBIERNO FEDERAL, HAYAN INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ACTOS EJECUTADOS, CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES, Y A LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CUANDO AL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA NO FORMULEN LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTEN".

ÁNTE ESTA SITUACIÓN, EL AUDITOR ES RESPONSABLE LEGALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO ANTE LOS - FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUANDO A CONSECUENCIA DE SUS EXÁMENES DAÑE INFUNDADAMENTE LA REPUTACIÓN Y DIGNI DAD DE ESTOS ÚLTIMOS.

LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD PUEDEN SER DE TIPO ADMINISTRATI VO O PENAL, APLICÁNDOSE DE ACUERDO A LA FALTA COMETIDA.

#### 4.4 LIMITACIONES.

EN REALIDAD LAS LIMITACIONES A QUE SE ENFRENTA EL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SON ESCAZAS, YA QUE -- POR LEY, ESTA ENTIDAD GOZA DE LA MÁS ALTA AUTORIDAD CON QUE PUEDE CONTAR UNA ENTIDAD FISCALIZADORA.

SIN EMBARGO, AL REVISAR OPERACIONES DESPUÉS DE VARIOS ME SES Y A MÁS DE UN AÑO DE SU EJECUCIÓN (DEBIDO A QUE LA - CUENTA PÚBLICA ANUAL, NO ES PRESENTADA AL PODER LEGISLA TIVO HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE), IMPLICA ALGU-- NAS INCONVENIENCIAS.

CIERTO ES EL HECHO DE QUE FRECUENTEMENTE LA ENTIDAD BAJO EXAMEN, NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A DISPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE SE TRADUCE EN RETRASOS DE --- TIEMPO. ASIMISMO, PUEDE SUCEDER QUE LOS FUNCIONARIOS O PERSONAL QUE LABORÓ DURANTE EL PERÍODO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN, YA NO PRESTE SUS SERVICIOS EN TAL ENTIDAD A LA FECHA DE LA AUDITORÍA, SIENDO ASÍ MÁS COMPLICADO OBTENER LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

DE CUALQUIER FORMA POR SIGNIFICATIVO QUE SEA EL PROBLEMA QUE SE PRESENTE AL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR, NO INTERVENDRÁ EN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, SI ÉSTE CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN Y CUALIDADES QUE FUERON -- TRATADAS EN PUNTOS ANTERIORES.

#### 4.5 LA IMPORTANCIA DE SU TRABAJO.

POR LO EXPUESTO EN CAPÍTULOS ANTERIORES, ES NECESARIO QUE SE EFECTÚE UNA EFICAZ Y EFICIENTE REVISIÓN DE LA CUENTA - PÚBLICA, DESTACANDO EN ESTA TAREA, LA LABOR DEL AUDITOR - DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CUYA IMPORTANCIA PUEDE SER ANALIZADA POR DIFERENTES ASPECTOS:

- ECONOMICO.
- POLITICO.
- SOCIAL.

#### 4.5.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.

EL QUE LOS FONDOS PÚBLICOS NO SEAN EMPLEADOS DE LA FORMA MÁS ADECUADA, REPERCUTE NOTABLEMENTE EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA, TANTO DE LOS INDIVIDUOS COMO DEL PROPIO PAÍS.

AUNQUE EN EL MOMENTO EN QUE SON APLICADOS ESTOS FONDOS - EXISTE UNA SUPERVISIÓN POR PARTE DE OTROS ÓRGANOS FISCALIZADORES, EN MUCHAS OCASIONES NO ES POSIBLE PERCIBIR EL MAL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS HASTA QUE ES ANALIZADO POSTERIORMENTE DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA Y COMPARADO - CON LO PLANEADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

DE AHÍ QUE AL DESCUBRIR LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES, - EL AUDITOR COADYUVA A LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, AL CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES TRAZADOS Y LOS COSTOS PREVISTOS, FRECUENTEMENTE EVITA GASTOS INNECESARIOS Y AL HACER UNA EFICAZ REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO PUEDE EVITAR EN FORMA IMPORTANTE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO HA DAÑADO LA ECONOMÍA NACIONAL.

#### 4.5.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO.

PARA FORTALECER EL RÉGIMEN DENTRO DEL QUE VIVIMOS, EL CUAL DEBE SER DEMOCRÁTICO, ES NECESARIO RESCATAR LA CONFIANZA - HACIA LOS GOBERNANTES.

PARA ELLO, NO BASTA CON INFORMAR MEDIANTE LA CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA FORMA EN QUE SE HAN GASTADO LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL MISMO PUEBLO, SINO QUE TAMBIÉN ES INDISPENSABLE REVISAR DETALLADAMENTE ESTE DOCUMENTO Y DAR A CONOCER LOS RESULTADOS, LO QUE ES LABOR PROPIA DEL AUDITOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

POR OTRA PARTE, ES MUY IMPORTANTE QUE AL ENCONTRAR IRREGULARIDADES, EL AUDITOR DETECTE QUIENES SON LOS RESPONSABLES, Y EN CASO DE SER FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SUSTITUÍRLOS POR - PERSONAS CAPACITADAS PARA LOGRAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO - DE NUESTRO SISTEMA.

#### 4.5.3 DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL.

COMO YA SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE EL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA NO SÓLO CONSISTE EN CERCIORARSE DE QUE LO QUE SE -- GASTÓ ESTÉ DEBIDAMENTE COMPROBADO Y AUTORIZADO, SINO QUE ADEMÁS INCLUYE LA VERIFICACIÓN DE QUE SE ALCANZARON LAS - METAS TRAZADAS, ES DECIR, LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. ESTAS METAS SIEMPRE ESTÁN ENCAMI- NADAS AL BIENESTAR SOCIAL.

POR TAL MOTIVO, EL BUEN TRABAJO DEL AUDITOR DE LA CONTADU- RÍA MAJOR DE HACIENDA CONDUCE AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDI- CIONES DE VIDA DE NUESTRA SOCIEDAD, QUE TANTO LA NECESITA.

## CONCLUSIONES.

1. DE LA NECESIDAD DE UNA FISCALIZACIÓN EFICIENTE DEL GASTO Y DE LOS INGRESOS PÚBLICOS, NACE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE COMO ÓRGANO TÉCNICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TIENE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE REVISAR LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL Y LA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTA REVISIÓN CONSISTE BÁSICAMENTE EN COMPROBAR LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN TALES CUENTAS PÚBLICAS, DETERMINANDO SI SE HAN AJUSTADO O NO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA CASO Y SI SE LLEVARON A CABO CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ESTABLECIDOS.

2. LA CUENTA PÚBLICA ES EL INFORME QUE MUESTRA LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS ALCANCES DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS. CON SU ENTREGA POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO Y SU REVISIÓN POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, TERMINA EL PROCESO PRESUPUESTARIO ANUAL QUE SE INI

CIA CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS Y -  
LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR EL PODER LEGISLATIVO,  
CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS,  
ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS.

3. PARA DESEMPEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE SU LEY ORGÁNICA LE CONFIERE, LA ENTIDAD EN MENCIÓN, SE VALE PRINCIPALMENTE DE AUDITORÍAS, MEDIANTE LAS CUALES PODRÁ ESTABLECER SI EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES ES ADECUADO O SI SE HAN COMETIDO DELITOS O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA, REALIZANDO EN SU CASO, LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS CUALES DEBEN SER PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.
4. TOMANDO EN CUENTA QUE LA INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO-SOCIAL ES CADA VEZ MÁS EXTENSA, LA REVISIÓN DE SUS OPERACIONES DEBE SER POR CONSIGUIENTE MÁS AMPLIA.

POR ELLO, EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL -  
CRECE DÍA A DÍA, CONVIRTIÉNDOSE EN LA HERRAMIENTA --  
MÁS VALIOSA PARA EVALUAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA  
DEL GASTO PÚBLICO.

POR TAL MOTIVO, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA LLEVA A CABO EL TIPO DE AUDITORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE ASPECTOS COMO EL FINANCIERO, EL ADMINISTRATIVO, EL LEGAL Y EL TÉCNICO ENTRE OTROS, APLICANDO TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA ADAPTADOS PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL. POR LO ANTES MENCIONADO, ESTA ENTIDAD CUENTA CON EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS, DENTRO DE LOS CUALES DESTACA LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN SU PAPEL DE AUDITOR GUBERNAMENTAL.

5. PARA REALIZAR SU TAREA, EL AUDITOR DE ESTA CONTADURÍA DEBERÁ POSEER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL PROPIAS DE SU CARRERA, ASÍ COMO UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES AUNADAS A LAS NORMAS DE AUDITORÍA QUE DEBE SEGUIR, PUES SE DEBE CONSIDERAR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SU EXAMEN REPERCUTIRÁN EN FORMA SIGNIFICATIVA EN LOS ASPECTOS ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL PAÍS.
6. ESTE TRABAJO TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE COLABORAR AL MEJOR DESEMPEÑO DE LA VALIOSA LABOR DE QUIEN REvisa, CÓMO Y EN QUÉ FUERON EMPLEADOS LOS RECURSOS DE LA NACIÓN. TAMBIÉN TIENE COMO FIN EL DE DAR A CONOCER LA FUNCIÓN Y LA IMPORTANCIA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL PODER LEGISLATIVO, YA QUE DURANTE -

MUCHOS AÑOS LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PASÓ INADVERTIDA POR LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS.

MÉXICO ES UN PAÍS QUE ATRAVIESA POR MUCHOS PROBLEMAS Y QUE A LA VEZ CUENTA CON DIVERSAS ARMAS PARA RESOLVERLOS, LA PRINCIPAL ES EL ELEMENTO HUMANO, PERO NO EL MEDIANAMENTE PREPARADO, SINO AQUÉL LO SUFICIENTEMENTE CAPACITADO Y SOBRE TODO CONCIENTE DE LA TRASCENDENCIA DEL TRABAJO QUE VA A EFECTUAR.

## B I B L I O G R A F I A

"AUDITORIA DE LAS OPERACIONES DEL GOBIERNO"

CARLOS A. ISOARD.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICO.

MÉXICO 1979.

"LA AUDITORIA INTERNA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"

ALFREDO ADAM Y ADAM Y GUILLERMO BECERRIL LOZADA.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

1982.

"COLOQUIO INTERNACIONAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL"

CARLOS A. ISOARD Y JIMÉNEZ DE SANDI.

MÉXICO 1981.

"¿ QUE ES LA CUENTA PUBLICA ?"

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

1979.

"CUENTA PUBLICA 1982".

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

1983.

"INFORME PREVIO DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 1982".

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

1983.

"INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA  
1981".

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

1983.

"MANUAL LATINOAMERICANO DE AUDITORIA PROFESIONAL EN EL SEC  
TOR PUBLICO".

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF)

BOGOTÁ 1981.

"LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL EN EL CONTROL Y EVALUACION DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

1981.

"MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL".  
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,  
1981.

"DOCUMENTOS VARIOS DEL II SEMINARIO DE ENTIDADES FISCALIZA-  
DORAS SUPERIORES GUBERNAMENTALES".  
MÉXICO 1980.

"DOCUMENTOS VARIOS DEL III SEMINARIO DE ENTIDADES FISCALIZA  
DORAS SUPERIORES GUBERNAMENTALES".  
MÉXICO 1981.

"DOCUMENTOS VARIOS DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA"  
1980/1984.

"LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA".  
"LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA".  
"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS".  
MÉXICO 1984.